



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ECONOMIA**

“Análisis de las revisiones de políticas y procedimientos a los intermediarios financieros para el cumplimiento en las obligaciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero. El caso de Invex Grupo Financiero.”

**T E S I N A**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIATURA EN ECONOMIA**

**P R E S E N T A:**

**MARIA GUADALUPE ALICIA REYES GARCIA**

**DIRECTOR DE TESINA:**

**Mtro. Ruiz Rocha José Venancio**

**Ciudad Universitaria, abril 2014**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

---

INTRODUCCION .....	6
GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE DINERO.....	8
1. Mercado de valores .....	18
1.1 Definición.....	18
1.1.1 Objetivo .....	19
1.1.2 Funciones .....	19
1.1.3 Estructura del Sistema Financiero por Mercados .....	19
1.2 Los participantes en el mercado de valores son:.....	20
1.3 Marco normativo del mercado de valores .....	22
1.4 La Ley del Mercado de Valores está dividida en varios capítulos destinados a: .....	23
1.4.1 Evolución .....	23
1.5 Bolsa Mexicana de Valores.....	24
1.5.1 Objetivos .....	24
1.5.2 Funciones .....	24
1.5.3 Participantes.....	25
1.5.4 Casas de Bolsa. ....	26
1.6 Clasificación de mercados.....	28
1.6.1 Mercado de capitales.....	28
1.6.1 Instrumentos .....	28
1.6.1.1 Características del mercado de capitales .....	29
1.6.2 Mercado de dinero.....	29
1.6.2.1 Instrumentos .....	31
1.6.2.2 Características del mercado de dinero.....	32
1.6.3 Mercado de Derivados.....	33
1.6.3.1 Definición .....	33
1.6.3.2 MexDer: Mercado Mexicano de Derivados S.A. de C.V. ....	34
1.6.3.3 Instituciones Participantes:.....	34
1.6.3.4 Subyacentes del Mexder .....	35
1.6.4 Mercado de metales .....	36
1.6.4.1 Instrumentos .....	36

1.7 Autoridades del Mercado de Valores y del Sistema Financiero Mexicano .....	38
2. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.....	41
2.1 México miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI).....	41
2.2 Lavado de Dinero.....	42
2.2.1 Las etapas del lavado de dinero .....	42
2.3 Marco jurídico.....	43
2.4. Sujetos Obligados .....	45
2.4.1 Obligaciones de las Actividades vulnerables .....	46
2.4.2 Valuar el “Costo-beneficio” .....	48
2.4.4 Valuar “los Ajustes” .....	49
2.4.4.1 Impacto en los procesos de la Entidad Legales .....	49
2.4.4.2 Impacto en los procesos de la Entidad Operativos .....	50
2.4.4.3 Impacto en los procesos de la Entidad Recursos Humanos.....	50
2.4.4.4 Impacto en los procesos de la Entidad Tecnológicos.....	50
2.4.4.5 Impacto en los procesos de la Entidad Del Negocio .....	50
2.5 Políticas y Procedimientos de incorporación al Manual de Prevención de Lavado de la Entidad.....	51
2.6 México 2013 .....	52
2.6.1 REFORMA ENERGÉTICA .....	53
2.6.2 REFORMA POLÍTICA.....	53
2.6.3 REFORMA EDUCATIVA .....	54
2.6.4 REFORMA EN TELECOMUNICACIONES.....	54
2.6.5 REFORMA HACENDARIA.....	55
2.6.6 REFORMA FINANCIERA.....	56
3. INVEX Grupo Financiero.....	57
3.1 INVEX breve reseña.....	57
3.1.1 INVEX Grupo Financiero su Manual de Políticas y Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita.....	60
3.1.2 Marco Normativo .....	60
3.1.3 Terrorismo y su Financiamiento. Art. 139 Bis Código Penal Federal indica: .....	61
3.1.4 Terrorismo Internacional y su Financiamiento. Art. 148 Bis Código Penal Federal indica:.....	61

<b>3.1.5 Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Art. 400 Bis Código Penal Federal</b>	
indica:	62
<b>3.2 Áreas Responsables</b>	63
<b>3.3 Identificación del Cliente</b>	67
<b>3.3.1 Personas Físicas</b>	67
<b>3.3.1.2 Personas Morales</b>	68
<b>3.3.1.3 Otras personas morales</b>	69
<b>3.3.1.4 Beneficiarios</b>	73
<b>3.3.1.5 Clientes que realizan transferencias de fondos.</b>	73
<b>3.3.1.6 Políticas para la apertura de cuentas y celebración de Contratos</b>	74
<b>3.4 Conocimiento del Cliente</b>	77
<b>3.4.1 Nivel de Riesgo</b>	78
<b>3.4.2 Medidas aplicables para Clientes de Alto y Medio Riesgo</b>	81
<b>3.4.3 Perfil Transaccional</b>	82
<b>3.4.4 Operaciones de Riesgo</b>	84
<b>3.5 Monitoreo y Reporte de Operaciones</b>	87
<b>3.5.1. Operaciones Relevantes.</b>	87
<b>3.5.1.2 Seguimiento de Operaciones Relevantes</b>	88
<b>3.5.1.3 Reporte de Operaciones Relevante.</b>	89
<b>3.5.2. Operaciones Inusuales</b>	90
<b>3.5.2.1. Seguimiento de Operaciones Inusuales.</b>	93
<b>3.5.2.2. Reporte de Operaciones Inusuales</b>	94
<b>3.5.3. Transferencias internacionales de fondos.</b>	96
<b>3.5.3.1. Seguimiento de Operaciones de transferencias internacionales de fondos</b>	96
<b>3.5.3.2. Reporte de Operaciones de transferencias internacionales de fondos</b>	96
<b>3.5.4 Operaciones Internas Preocupantes</b>	97
<b>3.5.4.1. Seguimiento de operaciones internas preocupantes</b>	98
<b>3.5.4.2. Reporte de Operaciones Internas Preocupantes</b>	99
<b>3.5.5 Operaciones en efectivo con dólares</b>	99
<b>3.5.5.1 Seguimiento de Operaciones en Efectivo con dólares.</b>	100
<b>3.5.5.2 Reporte de operaciones en efectivo con dólares.</b>	101
<b>3.6 Análisis y Aprobación de las operaciones susceptibles de considerarse Inusuales o Internas Preocupantes a reportar a la SHCP por conducto de la CNBV.</b>	102

<b>3.6.1 Oficial de Cumplimiento</b> .....	102
<b>3.6.1.1 Comité de Comunicación y Control</b> .....	103
<b>3.6.1.2 Aprobación</b> .....	104
<b>3.6.2 Otras Disposiciones</b> .....	104
<b>3.6.2.1 Capacitación y Difusión</b> .....	105
<b>3.6.2.2 Sistemas Automatizados</b> .....	106
<b>3.6.2.3 Archivo y Conservación de documentos</b> .....	109
<b>Conclusiones</b> .....	111
<b>ANEXO</b> .....	114
<b>CASAS DE BOLSA</b> .....	115
<b>SHCP</b> .....	116
<b>SANCIONES ADMINISTRATIVAS</b> .....	117
<b>CNBV</b> .....	121
<b>EL INFORME DE AUDITORIA</b> .....	123
<b>GAFI</b> .....	125
<b>ACTIVIDADES VULNERABLES</b> .....	128
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	132
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	135

## INTRODUCCION

---

Los avances tecnológicos han permitido el mayor y más efectivo flujo de capitales, favoreciendo al comercio internacional, igualmente han sido aprovechados por el crimen organizado.

La comunidad internacional se vio obligada a responder, a este fenómeno desde el punto de vista penal así como financiero. Es así que, con el fin de evitar la introducción de recursos ilícitos en el sistema financiero y con ello dificultar la comisión de este delito, se adoptan e implementan políticas de combate.

El secreto bancario, éste constituye la obligación, a cargo de las instituciones financieras, de mantener con carácter confidencial la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que prestan. Por lo que, en ningún caso, podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o intervenir en la operación.

Las regulaciones contra el lavado de dinero, y en particular la obligación de reportar operaciones de los clientes, no constituyen violación a dicho principio.

El proceso de desarrollo, adopción e implementación de políticas para el combate del lavado de activos y su subsiguiente extensión a la lucha contra el financiamiento al terrorismo es derivado de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

Éstos constituyen un hito en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado internacional ya que acentuaron la tendencia de delegar más responsabilidades, así como remover cualquier rechazo o inhibición en imponer un mayor número de obligaciones a agentes privados (bancos, instituciones de seguro, etcétera) en la

lucha contra formas criminales que se realizan o cuya actividad se financia a través del sistema financiero.

Derivado de los trágicos eventos en Nueva York, el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1373 por medio de la cual se condenaron los mismos, y por lo tanto exhorta a los Estados a "encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional", y además, hace énfasis en "la estrecha conexión que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional, las drogas ilícitas, el blanqueo de capitales" y otras formas criminales.

De todo lo anterior, ya existía el grupo de acción financiera internacional (en adelante, GAFI), éste ofrecería su pericia y experiencia derivada de la elaboración de estándares internacionales en la lucha contra el lavado de activos y, en consecuencia, asumiría el liderazgo para encauzar los esfuerzos internacionales con el fin de combatir al financiamiento al terrorismo.

Por lo tanto, en el capítulo 1 mencionaré la definición, importancia, características tipos de mercados clasificación que se encuentran dentro del mercado de valores.

En el capítulo 2, indicaré el impacto, políticas y procedimientos para la prevención de lavado de dinero.

Finalmente el capítulo 3, mencionaré como Invex Grupo Financiero monitorea, detecta y reporta las operaciones de lavado de dinero así como los pasos a seguir para acabar con esta práctica ilícita.

## GENERALIDADES SOBRE EL LAVADO DE DINERO

---

La cuestión a resolver es el lavado de dinero. Es necesario mencionar que el Código Penal Federal en el artículo 400 *bis* tipifica el delito como "Operaciones con recursos de procedencia ilícita"

El lavado de dinero es "la actividad encaminada a darle el carácter de legítimos a los bienes producto de la comisión de delitos, los cuales reportan ganancias a sus autores".

Fases o etapas que, simultánea o separadamente, se realizan con el fin de alcanzar exitosamente el blanqueo de capitales en el sistema financiero: colocación, dispersión e integración

El GAFI fue formado en 1989 en París por las siete naciones más industrializadas del mundo durante la cumbre del G-7. Se define como un grupo intergubernamental que desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

México ha sido sujeto a dos evaluaciones mutuas. La primera de ellas fue en 2000 y la segunda se dividió en dos etapas 2003 y 2004. Ésta última derivó en una reforma integral a las políticas nacionales contra el lavado de dinero.

La mayor iniciativa adoptada por el GAFI son las Cuarenta Recomendaciones para Prevenir el Lavado de Dinero (CRPLD). Diseñadas en 1990 para combatir el abuso del sistema financiero por los lavadores del dinero de la droga, fueron revisadas por segunda ocasión en 1996 para reflejar la evolución de las tipologías del lavado. Y las Nueve Recomendaciones Especiales del GAFI han sido reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como los

estándares internacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

En México, el artículo 400 bis del Código Penal Federal llama al lavado de dinero: "*operaciones con recursos de procedencia ilícita*", y es considerado como un delito grave. Este tipo penal se persigue de oficio por la PGR salvo que se realice a través del sistema financiero, situación en la que requerirá de querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante, SHCP).

Es así como, a través de Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre 2012 (LFPIORPI), Reglamento publicado el 16 de agosto 2013 y (RLF) y Reglas de Carácter General publicadas el 23 de agosto de 2013 (RCG); las instituciones financieras se encuentran obligadas a formar un Comité de Comunicación y Control, mismo que, en general, tiene la tarea de dar seguimiento a la estricta aplicación de las políticas contra el lavado de dinero. Asimismo, de entre los miembros del citado Comité, se debe nombrar un oficial de cumplimiento que, entre otras funciones, deberá elaborar y someter a la consideración del Comité, tanto las políticas de identificación y conocimiento del cliente, como las de identificación de los usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para el debido cumplimiento de estas disposiciones y de dichas políticas.

Además, se establece la obligación de las entidades financieras de contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras funciones, "la de conservar y actualizar los registros de la información que obren en los expedientes de identificación de clientes" o de generar, codificar o encriptar y transmitir, de forma segura a la Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante, UIF), por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante, CNBV), información relativa a los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, así

como contribuir al seguimiento y análisis de las posibles operaciones inusuales y preocupantes, sin dejar de considerar al menos, el acceso a los registros históricos de las operaciones realizadas por los clientes, comportamiento transaccional, saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda contribuir al análisis de ese tipo de operaciones.

La Política de Identificación y Conocimiento del Cliente está regulada en las Disposiciones Generales tiene, principalmente, dos funciones:

-la primera consiste en impedir que criminales ingresen activos ilícitos en el sistema financiero y, finalmente, establecer un patrón "cliente —profesión u oficio— perfil transaccional" que les permita formar criterios por medio de los cuales identifiquen si el cliente rompe con su lógico comportamiento transaccional.

-la segunda es el beneficio al no permitir el ingreso de activos ilícitos, se disminuyen los riesgos operacionales, legales, Reputacional o de concentración, por lo que dichas medidas se justifican desde un punto de vista prudencial que, a su vez, contribuye con la seguridad, solidez y fortalecimiento de los sujetos obligados y, exponencialmente, a la integridad del sistema financiero.

Entre los aspectos que las Disposiciones Generales consideran para establecer dichos criterios se encuentran, entre otros: Antecedentes del cliente, origen de los recursos, y si puede ser considerado una persona políticamente expuesta (PEP).

En este último caso, las PEP recibirán un trato particularizado, y dependiendo de las circunstancias concretas que deriven del cargo desempeñado por dicho funcionario. Sus operaciones serán siempre catalogadas como de alto riesgo.

Al momento de iniciar una relación comercial con una PEP, se deberá contar, por parte de la entidad financiera, con aprobación a nivel directivo y deberá contar con un expediente completo y actualizado respecto del mismo. Además, sus

operaciones deberán ser estrictamente monitoreadas y en caso de creer que pudiesen estar relacionadas con lavado de activos o terrorismo, deberán reportarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detección.

### El Sistema de Reporte de Operaciones en México (SRO)

De naturaleza eminentemente informativa, el SRO es uno de los aspectos más controvertidos en cuanto a la adopción de medidas contra el lavado de activos toda vez, que, aunque es una excepción a la obligación de confidencialidad derivada del secreto bancario, puede considerarse atentatorio del espíritu del artículo 16 constitucional.

En este orden de ideas, tenemos que el lavado de activos se realiza a través del sistema financiero, luego entonces, los criminales utilizan los conductos establecidos dentro del sistema financiero, escudándose en la confidencialidad y secrecía que éste les proporciona. Se creó el SRO, mismo que no acarrea responsabilidad alguna con respecto a los sujetos cuyas transacciones sean reportadas.

El SRO consiste en que las instituciones financieras estarán obligadas a reportar, desde luego sin enterar al cliente sobre su incorporación en dichos reportes, toda operación que, de acuerdo con los criterios establecidos en la PICC (*Política de Identificación y Conocimiento del Cliente*), pueda estar relacionada con actividades concernientes al lavado de activos. Todo reporte, en caso de Bancos y Casas de Bolsa, se hará por medio de la CNBV.

Los partidarios de dicho sistema argumentan que éste contribuye a desarrollar buenas costumbres y construye una respuesta comunitaria al crimen.

## Tipos de reporte de operaciones

De acuerdo con el sistema adoptado por México, existen tres tipos de reportes de operaciones: relevantes (ROR), preocupantes (ROP) e inusuales (ROI). El primero se basa en un criterio objetivo, incluyendo aquellos reportes que emiten las autoridades aduaneras con relación al artículo 9o. de la Ley Aduanera por medio de la cual toda persona que salga o ingrese al país con más de diez mil dólares de los Estados Unidos de América deberá declararlo, mientras que las últimas siguen un criterio de carácter subjetivo. Es así como, respecto a estas operaciones, las Disposiciones Generales siguen un criterio objetivo, ya que no toma en consideración la información recabada mediante la aplicación de la PICC.

Además, seguramente se buscó mantener un criterio objetivo para reportar de modo uniforme respecto a toda persona que ingrese al territorio nacional o salga del mismo y lleve consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, misma que está obligada a declararla a las autoridades aduaneras, conforme al artículo 9o. de la Ley Aduanera así como aquél criterio establecido por sus socios comerciales del Tratado de Libre Comercio de América

Con respecto al segundo reporte, se adoptó un criterio subjetivo por lo que, desde luego, dependerá de factores como el estilo de vida del reportado, si es notoriamente superior con respecto a su salario; o si el reportado frecuentemente interviene en transacciones reportadas como inusuales; o cuando se sospecha que con su conducta pudiese incurrir en actos u omisiones o transacciones que favorezcan al lavado de activos.

Los ROP pueden proveer a la UIF no únicamente de una conducta que, en particular, realice un empleado, en este caso, bancario o de una casa de bolsa sino que, además, pueden llevar a detectar un conjunto de operaciones que

podrían estar relacionadas con recursos de procedencia ilícita que, de no haber sido enviado un ROP, no habrían sido detectadas o reportadas como "relevantes" o "inusuales". Por ende, creemos, constituyen un complemento adecuado para el resto del SRO.

Al igual que el ROP, un ROI debe reportarse a más tardar dentro de los treinta días naturales contados a partir de que se detecte el mismo. Además, se sigue un criterio subjetivo en la obligación de reportar. Al enviar un ROI, los sujetos obligados deberán considerar, por ejemplo, algunas de las siguientes circunstancias: las condiciones específicas, antecedentes y clasificación de cada uno de sus clientes, su actividad profesional, giro mercantil u objeto social correspondientes; los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que comúnmente realicen sus clientes y la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida del cliente; los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las transacciones que realizan los clientes y/o usuarios, y finalmente, cuando los clientes o usuarios se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes con el objetivo de integrar un expediente completo o cuando se detecte que presentan información apócrifa.

Otros ejemplos de conductas que pueden llevar a una institución a reportar, se presentan cuando los clientes o usuarios intenten sobornar o intimidar al personal de las entidades, con el propósito de lograr su cooperación para que se realicen actividades u operaciones inusuales o se contravengan las Disposiciones Generales, otras normas legales o bien los criterios, medidas y procedimientos de la entidad en la materia; asimismo, cuando las operaciones que los clientes o usuarios pretendan realizar, involucren a países jurisdicciones en los cuales la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, o bien, a juicio de organismos internacionales de los que México sea miembro, no

cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, o el terrorismo y su financiamiento, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

Las entidades deberán examinar los antecedentes y propósitos de las operaciones que hayan sido presentadas al Comité, expresando por escrito los resultados de dicho examen que deberá estar a disposición de la SHCP y la CNBV por lo menos durante diez años contados a partir de la celebración de aquéllas, lo que, a su vez, es consistente con el deber, a cargo de los sujetos obligados de archivo y conservación de documentos, tal y como se verá más adelante en el presente trabajo. El hecho de que la persona sea reportada, no constituye presunción alguna de la comisión de algún tipo penal. Igualmente, los sujetos obligados no serán responsables con respecto a los clientes.

#### La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

Tomando en consideración el tamaño del sistema financiero, debemos pensar cuántos reportes se originarán y cómo hacer para que solamente aquéllos que sean realmente sospechosos sean remitidos a la PGR.

De esta forma se creó la UIF que es una institución dependiente de la SHCP que sirve de filtro con el fin de prevenir el flujo masivo de reportes a la PGR. Esta institución tiene la tarea de recibir, analizar y, en su caso, disseminar reportes de inteligencia a la PGR y a UIF de otros países del mundo vía una asociación conocida como "The Egmont Group". En conjunto, con los ROP, ROI y ROR, la UIF también recibe y analiza la información contenida en los reportes derivados de la obligación que tiene toda persona de declarar en aduana, al momento de ingresar o salir del México, traer consigo diez mil dólares o más de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Entre sus funciones más

destacadas, se encuentra la de expedir tipologías y lineamientos para identificar formas en que el lavado de activos se realice en México.

#### Archivo y conservación de documentos

Con fines de asistencia, el archivo y conservación de documentos por parte de los sujetos obligados a las Disposiciones Generales, tiene como objeto complementar las dos anteriores obligaciones, es decir, la PICC y el SRO.

Esta obligación consiste en que las instituciones estarán obligadas a preservar los expedientes de identificación, así como cada una de las operaciones realizadas con respecto a una cuenta bancaria por un periodo de, por lo menos, 10 años. Esta obligación se extiende, igualmente, a las copias de los reportes de operaciones, los cuales deberán ser suficientes para reconstruir la ruta transaccional de una cuenta, de tal forma que, en caso de ser necesaria, pueda servir como medio de prueba en un procedimiento judicial. Por último, los sujetos obligados deberán revisar anualmente la efectividad de las medidas adoptadas para cumplir con las Disposiciones Generales y sus resultados deberán resguardarse por un plazo no menor a cinco años.

La información que obtienen las instituciones financieras al abrir cuentas, así como aquella que se genera a lo largo de la relación comercial, revela mucho más de lo que nos imaginamos. A través de los movimientos bancarios uno puede percatarse de nuestro estilo de vida, de los lugares que frecuentamos así como qué enfermedades tenemos. Más aún, los movimientos bancarios igualmente pueden revelar a qué partido político apoyamos, o qué causas apoyamos.

El presupuesto asignado por parte del Estado al combate del lavado de dinero tiene como consecuencia la creación de más burocracia y costos operacionales, ya que el lavado de activos es una actividad compleja y dinámica cuyas técnicas

evolucionan a la par de la tecnología, razón por la cual es importante destinar recursos suficientes que, por otro lado, impactan directamente, la asignación de recursos en otras áreas que pueden ser prioritarias para el desarrollo social del país.

Igualmente, las instituciones obligadas deben adoptar nuevos equipos y sistemas; capacitar a su personal; y, mejorar y reestructurarse internamente por lo que debe destinar recursos para el combate al lavado de activos con el fin de cumplir con las políticas contra el lavado de dinero. No es difícil concebir que los costos que deben destinar las instituciones privadas repercutan a su vez en el precio de los servicios que ofrecen a sus clientes, ya por vía de una mayor comisión por los mismos o un menor rendimiento del dinero.

Ahora bien, se sabe que el lavado de dinero no solamente se da por medio del sistema financiero, sino que los "lavadores", de igual forma, utilizan canales no financieros mediante operaciones en efectivo, con la intención de que éstas no sean detectables. A raíz de esto, se han extendido las obligaciones de reportar a otros particulares que pudiesen ser utilizadas para blanquear capitales llamadas "actividades vulnerables".

México hace bien en adoptar políticas para combatir el lavado de activos en el sistema financiero y que éstas no solamente son positivas desde un punto de vista criminal sino que, igualmente, ayudan a fortalecer a las instituciones financieras que, a su vez, contribuyen en la solidez al sistema financiero mexicano. En consecuencia, éstas producen confianza en el país, y por tanto, podrían incidir en la atracción de capitales extranjeros productivos. Por lo cual, generan mejores condiciones de competitividad. Sin embargo, no quiere decir que dichas políticas no deban ser revisadas con el fin de obtener una mayor eficacia y eficiencia en el combate al lavado de activos.

Es indispensable que las instituciones y el gobierno cooperen entre sí con el fin de capacitar correctamente al personal que labora en las instituciones financieras en general, en virtud de que éstos se encuentran en una mejor posición para identificar el momento en que se trata de introducir activos criminales en el sistema financiero. De igual forma, la cooperación internacional en delitos como éstos en los que, normalmente, intervienen más de un país, es vital para una efectiva política contra la delincuencia organizada.

## 1. Mercado de valores

---

El mercado de valores por su regulación y supervisión del mismo dado que transforma y diversifica riesgos para que los agentes mejor preparados puedan afrontar y asumir su riesgo financiero; lo hace un mercado competitivo y desarrollado a nivel nacional e internacional. Permite financiarse entre instituciones superavitarias y deficitarias beneficiándose. Protege e incrementa el ahorro financiero de los inversionistas (personas físicas o morales) y canaliza el ahorro hacia una mayor y eficiente inversión productiva para el sano desarrollo de la economía nacional.

### 1.1 Definición.

---

El mercado de valores es un mercado organizado donde se establecen mecanismos para facilitar el proceso de emisión y colocación en intercambio de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores. Las negociaciones de compra-venta y de las operaciones entre la oferta y la demanda de valores, títulos de crédito, y otros documentos; se realiza en foros, espacios físicos o virtuales de manera libre, eficiente, competitiva, equitativa y transparente, atendiendo a la normatividad implementada en las políticas internas de las instituciones dándose cumplimiento por parte todos los participantes (emisoras, intermediarios y organismos de apoyo) en el mercado de valores. Es importante destacar que el término “valores” se encuentra definido por la Ley del Mercado de Valores como las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores (RNV), susceptibles de circular en los mercados de valores, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la

participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

### **1.1.1 Objetivo**

---

Canalizar eficientemente los recursos de las entidades que los generan a las instituciones intermediarias que las invierten en proyectos de inversión, consumo o especulación.

### **1.1.2 Funciones**

---

- Proceso de fijación de precios
- Dar liquidez al mercado
- Reducir los costos de transacción

### **1.1.3 Estructura del Sistema Financiero por Mercados**

---

La clasificación de mercados expresa la importancia de su estructura a partir de:

#### **1.1.3.1 MERCADO POR NATURALEZA DE LA OBLIGACION**

De acuerdo a la forma en cómo una entidad se puede hacer de recursos:

- Mercado de Deuda (Dinero)
- Mercado de Acción o Asociación

#### **1.1.3.2 POR VENCIMIENTO**

De acuerdo al plazo de vencimiento de vencimiento con el que se emiten los activos:

- Mercado de Dinero (Deuda)
- Mercado de Capitales

### 1.1.3.3 POR MADUREZ DE LA INVERSION

Está en función del tiempo que un inversionista conserve un instrumento en el mercado. También se debe a su fase de negociación:

- Mercado Primario
- Mercado Secundario

### 1.1.3.4 POR ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN

Está en función de cómo está organizado el mercado:

- Mercado de Subasta
- Mercado Institucional
- Mercado de Mostrador u “Over the Counter”

### 1.1.3.5 POR ENTREGA INMEDIATA O FUTURA

Relaciona el tiempo para liquidar una operación de compra-venta de un activo financiero

- Mercado Spot ó Efectivo
- Mercado de Cobertura

## **1.2 Los participantes en el mercado de valores son:**

---

### 1.1.1.1 Emisores

Entidades económicas que requieren de financiamiento para la realización de diversos proyectos y que cumplen con los requisitos de inscripción y mantenimiento establecidos por las autoridades para

garantizar el sano desempeño del mercado, entre los cuales se encuentran los siguientes:

1. Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios
2. Instituciones Financieras
3. Gobierno Federal
4. Gobiernos Estatales
5. Instituciones u Organismos Gubernamentales

1.1.1.2. Sistemas de negociación: son los siguientes

- Bolsas de Valores. (bursátil)
- Empresas que administran sistemas para facilitar operaciones con valores. (extrabursátil)

1.1.1.3 Intermediarios del mercado de valores. Dentro de ellos encontramos los siguientes:

1. Casas de Bolsa.
2. Instituciones de crédito.
3. Sociedades operadoras de sociedades de inversión y administradoras de fondos para el retiro.
4. Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión y entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.

1.1.1.4 Otros participantes del mercado. Pero también podremos encontrar a:

1. Todas aquellas instituciones que coadyuvan al buen funcionamiento y operación del mercado de valores como son:

2. Instituciones para el depósito de valores
3. Contraparte Central de Valores
4. Proveedores de Precios
5. Instituciones Calificadoras de Valores
6. Organismos autorregulatorios del mercado de valores.

### **1.3 Marco normativo del mercado de valores**

---

Para su funcionamiento, el mercado de valores se rige y atiende el cumplimiento de las disposiciones de:

- La Ley del Mercado de Valores
- La Ley de Sociedades de Inversión
- Otras disposiciones legales supletorias como la Legislación Mercantil y de Procedimientos Civiles
- Diversas disposiciones normativas señaladas en las circulares de la SHCP, BM y la CNBV
- El Reglamento Interior y atiende también al cumplimiento de las prescripciones del Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana

Dentro del marco normativo a instituciones dictaminan, evalúan y determinan las normas a seguir:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Tiene la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Es responsable de planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario de nuestro país.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.

#### **1.4 La Ley del Mercado de Valores está dividida en varios capítulos destinados a:**

---

- A. El Registro Nacional de Valores e Intermediarios
- B. La Casa de Bolsa y los especialistas bursátiles
- C. Las Bolsas de Valores
- D. Las instituciones para el depósito de valores
- E. Los procedimientos para proteger los intereses de los inversionistas

##### **1.4.1 Evolución**

---

En 1975 se promulgó la Ley del Mercado de Valores, con la cual la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) dejó de ser una institución de crédito. Las bolsas de valores tienen por objeto facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado respectivo. Las bolsas de valores deben constituirse como sociedades anónimas de capital variable. En México, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. pertenece a las Casas de Bolsa. Cada Casa de Bolsa tiene una acción de la Bolsa Mexicana de Valores; son las únicas que tienen acceso al piso de remates.

Hoy la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) provee la tecnología, los sistemas y las reglas de autorregulación bajo los cuales funciona el mercado de valores mexicano, principalmente en lo relativo a la inscripción, negociación y registro de

acciones, certificados de participación, títulos de deuda y títulos opcionales. La infraestructura y servicios que presta la Bolsa permiten que las transacciones que se realizan diariamente con esos valores se lleven a cabo con transparencia, eficiencia y seguridad. Asimismo, hacen posible que inversionistas, emisores de valores y casas de bolsa confluyan en un mercado organizado y en un entorno de operación altamente competitivo.

## **1.5 Bolsa Mexicana de Valores.**

---

La Bolsa Mexicana de Valores (BMV), foro en el que se llevan a cabo las operaciones del mercado de valores organizado en México, siendo su objeto el facilitar las transacciones con valores y procurar el desarrollo del mercado, fomentar su expansión y competitividad.

### **1.5.1 Objetivos**

---

A la Bolsa de Valores acuden los inversionistas como una opción para tratar de proteger y acrecentar su ahorro financiero.

Son mercados organizados que contribuyen a que la canalización de financiamiento se realice de manera eficiente competitiva, equitativa y transparente.

### **1.5.2 Funciones**

---

Establecer los locales instalaciones y mecanismos que faciliten las relaciones y operaciones entre la oferta y demanda de valores

Proporcionar y hacer pública la información relativa a valores inscritos en la Bolsa Mexicana de Valores.

Expedir normas que establezcan estándares y esquemas operativos de conducta que promuevan prácticas justas y equitativas en el mercado de valores.

La Bolsa Mexicana de Valores es el lugar físico donde se efectúan y registran las operaciones que hacen las casas de bolsa. Los inversionistas compran y venden acciones e instrumentos de deuda a través de intermediarios bursátiles, llamados casas de bolsa. Es muy importante recalcar que la Bolsa Mexicana no compra ni vende valores.

Una vez que se han adquirido acciones o títulos de deuda, se puede monitorear su desempeño en los periódicos especializados, o a través de los sistemas de información impresos y electrónicos de la propia Bolsa Mexicana de Valores así como en el SiBOLSA.

Las bolsas de valores de todo el mundo son instituciones que las sociedades establecen en su propio beneficio. A ellas acuden los inversionistas como una opción para tratar de proteger y acrecentar su ahorro financiero, aportando los recursos que, a su vez, permiten, tanto a las empresas como a los gobiernos, financiar proyectos productivos y de desarrollo, que generan empleos y riqueza. <sup>1</sup>

### **1.5.3 Participantes**

---

Son empresas que ofrecen el servicio de intermediación en el mercado de valores pero también son operadoras en la Bolsa de Valores entre aquellos que desean invertir su dinero, o bien las empresas que requieren de algún tipo de financiamiento, estas operaciones se realizan a través de instrumentos denominados valores.

---

<sup>1</sup> [http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV\\_que\\_es\\_la\\_bmv](http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV_que_es_la_bmv)

#### 1.5.4 Casas de Bolsa.

---

La intermediación es cuando estas instituciones financieras ponen en contacto a los inversionistas o personas que desean comprar, vender o transferir entre ellos los valores; esta es la principal razón por la cual las Casas de Bolsa no pueden garantizar ganancias al inversionista ya que ellos no son responsables de que tan rentable es el instrumento que se compra.

“Los valores se comercian en el piso de remates de la Bolsa Mexicana de Valores con ayuda de una clase especial de corredor agente “especialista”, que en el caso de México es el representante de una Casa de Bolsa.”<sup>2</sup>

Son las Casas de Bolsa autorizadas para actuar como intermediarios en el mercado de valores y realizan actividades siguientes:

- Realizar operaciones de compraventa de valores.
- Brindar asesoría a las empresas en la colocación de valores y a los inversionistas en la constitución de sus carteras.
- Recibir fondos por concepto de operaciones con valores, y realizar transacciones con valores a través del los sistema BMV-SENTRA Capitales, por medio de sus operadores.

Los operadores de las casas de bolsa deben estar registrados y autorizados por la CNBV y la Bolsa Mexicana

---

<sup>2</sup> E. Ramírez Solano, Moneda, banca y mercados financieros, 2001, 165

Las Casas de Bolsa son Operadoras e Intermediarias especialistas en el mercado bursátil sus sanas prácticas se deben a la regulación y supervisión de las autoridades del sistema financiero y a la legislación vigente que se explicará en el capítulo siguiente.

Para que una empresa pueda emitir acciones que coticen en la Bolsa Mexicana debe, antes que nada, contactar una casa de bolsa, que es el intermediario especializado para llevar a cabo la colocación. A partir de ahí empezará un proceso para poder contar con las autorizaciones de la Bolsa Mexicana y de la CNBV.

- Las empresas interesadas deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Valores (RNV)
- Presentar una solicitud a la Bolsa Mexicana, por medio de una casa de bolsa, anexando la información financiera, económica y legal correspondiente.
- Cumplir con lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana
- Cubrir los requisitos de listado y mantenimiento de inscripción en Bolsa.

Una vez alcanzado el estatuto de emisora, la empresa debe cumplir una serie de requisitos de mantenimiento de listado (como la obligación de hacer pública, en forma periódica, la información sobre sus estados financieros).<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> <http://www.bmv.com.mx/>

## 1.6 Clasificación de mercados

---

En el mercado de valores, la emisión de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores (RNV) que son puestos a disposición de los inversionistas personas físicas o morales e intercambiados en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y también por la Bolsa de Derivados Financieros (MEXDER). Cada valor o instrumento su operación tiene diferentes características y se ubican en diferentes mercados.

### 1.6.1 Mercado de capitales.

---

Es aquel en el cual circula la deuda de largo plazo (con vencimiento de más de un año) y los instrumentos de capital contable.<sup>4</sup>

Los valores que asumen la forma de deuda son obligaciones contractuales que implican el reembolso de los préstamos corporativos.

### 1.6.1 Instrumentos

---

Los valores que asumen la forma de instrumentos de capital son acciones comunes y de acciones preferentes que representan derechos no contractuales sobre el flujo de efectivo residual de la empresa.

Este mercado también se conoce como accionario y/o de renta variable y los instrumentos que lo operan son:

- Acciones
- Certificados de Participación Ordinarios sobre acciones (CPOs sobre acciones)

---

<sup>4</sup> Idem

- Certificados de Aportación Patrimonial (actualmente en desuso)
- Obligaciones convertibles en acciones
- Warrants
- Notas estructuradas

### **1.6.1.1 Características del mercado de capitales**

---

- ✓ Se operan solo a través de Casas de Bolsa
- ✓ Las acciones tienen fecha de emisión (fecha de oferta pública de colocación)
- ✓ Su fecha de vencimiento es indefinida
- ✓ Pago de dividendos
- ✓ Forma de liquidación es a 48 y 72 horas
- ✓ Riesgo alto
- ✓ La liquidez de la acción está implícita en la bursatilidad de la misma
- ✓ Las operaciones son de compraventa, prestamos de valores, ventas en corto y arbitraje
- ✓ La Bolsa Mexicana de Valores difunde un reporte trimestral sobre los Estados Financieros de las empresas

### **1.6.2 Mercado de dinero.**

---

Es aquel en el cual circulan valores que asumen la forma de deuda y que deben liquidarse en el corto plazo (generalmente menos de un año).

En este mercado los valores o instrumentos representan la participación en la deuda del emisor, es decir el emisor o deudor hace al inversionista su tenedor o acreedor pero también se le nombra inversionista.

E. Ramírez Solano

“...simplemente cambia el poseedor de un activo financiero ya preexistente. La distinción es fundamental: sólo en los mercados primarios se concede nuevo financiamiento, mientras que en los secundarios se cambia un financiador por otro.”<sup>5</sup>

Estos instrumentos representan una alta posibilidad de negociación por contar con rendimiento preestablecido –fijo o variable-, de bajo riesgo y plazo definido lo que da mayor liquidez.

“En el mercado de dinero, es de particular interés las operaciones e intervenciones que realiza el Banco de México (BANXICO) para cumplir la política monetaria de México, pues afectan el nivel de tasas del sistema financiero y su liquidez, mediante la realización de: ”<sup>6</sup>

- Subastas semanales de valores del Gobierno Federal y del IPAB
- Operaciones de mercado abierto con BREMs y recompras de los instrumentos anteriores
- Cortos en el circulante de dinero
- Intervención en la paridad cambiaria peso-dólar con las reservas internacionales

---

<sup>5</sup> Moneda, banca y mercados financieros, 2001, 42

<sup>6</sup> Condusef

- Política Monetaria
- Difusión de indicadores de tasas, inflación, y tipos de cambio

Los indicadores de tasas calculadas por Banco de México

- CETES 28
- CETES 91
- TIIE 28
- TIIE 91
- BPA
- Tasa Ponderada de Fondeo Bancario
- Inflación

### **1.6.2.1 Instrumentos**

---

A estos instrumentos es común que se les llame papeles gubernamentales, bancarios o privados depende de quién es el emisor. <sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> [http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/cuadros\\_comparativos/otros\\_sectores/bursatil/intermediarias\\_bursatiles/mercado\\_valoresIII1.swf](http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/cuadros_comparativos/otros_sectores/bursatil/intermediarias_bursatiles/mercado_valoresIII1.swf)

Gobierno federal	Bancarios	Empresas privadas, paraestatales y gobiernos locales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados de la Tesorería de la Federación (CETEs)</li> <li>• Certificados de la Tesorería de la Federación denominados en UDis (UDICETEs)</li> <li>• Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES)</li> <li>• Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDis (UDIBONOs)</li> <li>• Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOs)</li> <li>• Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOs)</li> <li>• Instrumentos emitidos en el extranjero a cargo del Gobierno Federal sujetos a negociación en el país (BONOS UMS)</li> <li>• Pagarés de Indemnización Carretera con aval del Gobierno Federal (PIC-FARAC)</li> <li>• Bonos de Regulación Monetaria (BREMs)</li> <li>• Bonos de Protección al Ahorro (BPAs)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLVs)</li> <li>• Certificados de Depósito a Plazo (CEDEs)</li> <li>• Bonos Bancarios (Bonos)</li> <li>• Bonos Bancarios para el Desarrollo Industrial (BONDIs)</li> <li>• Aceptaciones Bancarias (ABs)</li> <li>• Papeles con Aval Bancario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagarés Financieros</li> <li>• Papel Comercial simple o indizado</li> <li>• Certificados Bursátiles</li> <li>• Pagaré de Mediano Plazo</li> <li>• Bonos de Prenda</li> <li>• Certificados de Participación Ordinarios de deuda o amortizables (CPOs deuda)</li> <li>• Certificados de Participación Inmobiliarios (CPIs)</li> <li>• Bonos Estructurados (Bono empresarial)</li> <li>• Obligaciones</li> </ul>

DEL INSTRUMENTO	DEL MERCADO DE TASAS
<p>Nombre y serie del instrumento (*) para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de instrumento de deuda: con cupón o sin cupón.</li> <li>• Tipo de interés: fijo, semivariable (con un spread sobre otro indicador), variable por cálculo.</li> <li>• Forma de cálculo: en el caso de semivariable y variable, además de la periodicidad.</li> <li>• Días por vencer.</li> <li>• Formas de pago de intereses o su capitalización</li> <li>• Si existen o no amortizaciones parciales.</li> <li>• Número de cupones y cupón vigente.</li> <li>• Calificación.</li> </ul> <p><i>Estos datos se pueden obtener del prospecto de inversión o en papel comercial del aviso de oferta pública.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasas de interés en los diferentes plazos comprendidos en el periodo que abarcan los días por vencer: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ BANXICO: <a href="http://www.banxico.org.mx">http://www.banxico.org.mx</a> y <a href="http://www.banxico.org.mx/inf/Financiera/FSinfoFinanciera.html">http://www.banxico.org.mx/inf/Financiera/FSinfoFinanciera.html</a></li> <li>○ SHCP: <a href="http://www.shcp.gob.mx/inf/index.html">http://www.shcp.gob.mx/inf/index.html</a></li> <li>○ MAPA FINANCIERO: <a href="http://www.mapafinanciero.com.mx">http://www.mapafinanciero.com.mx</a></li> </ul> </li> <li>• Relación de spread entre tasas de interés y riesgo por emisora (relacionado generalmente por calificación).</li> </ul>

### 1.6.2.2 Características del mercado de dinero

- ✓ Se operan a través de Casa de Bolsa, Banco, Sociedades de Inversión, Administradoras de Fondos para el Retiro
- ✓ Papel privado solo Casa de bolsa

- ✓ Tipo de valor
- ✓ Nombre del emisor
- ✓ El monto de la emisión y el valor nominal
- ✓ Plazo
- ✓ Precios relacionados directamente con las tasas de interés
- ✓ Rendimiento. Si paga rendimiento debe especificar tasa
- ✓ Forma de amortización
- ✓ Mayor liquidez
- ✓ Lugar y fecha de pago
- ✓ La compra-venta en directo
- ✓ La compra-venta de reperto y/o Fondeo
- ✓ Prestamos de valores

### **1.6.3 Mercado de Derivados**

---

Los productos derivados surgieron como instrumentos de cobertura ante fluctuaciones de precio en productos agroindustriales (commodities), en condiciones de elevada volatilidad. La principal función de los derivados es servir de cobertura ante fluctuaciones de precio de los subyacentes.

#### **1.6.3.1 Definición**

---

Es un activo o un instrumento financiero cuyo valor se deriva del precio de otros instrumentos, activos o variables llamados “bienes o variables subyacentes”

---

### 1.6.3.2 MexDer: Mercado Mexicano de Derivados S.A. de C.V.

---

El Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer), surge en México para resolver la necesidad de tener instrumentos financieros que permitan controlar riesgos y administrar portafolios con enlace a distintos mercados. El 15 de diciembre de 1998 se oficializa la apertura del MexDer y su Cámara de Compensación (ASIGNA) que funcionan como un mercado autorregulado, bajo la supervisión de Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los productos derivados es el conjunto de instrumentos financieros, cuya principal característica es que están vinculados a un valor subyacente o de referencia.

Los instrumentos derivados financieros, cuyos activos de referencia son títulos representativos de capital o de deuda, índices, tasas y otros instrumentos financieros.

Los principales derivados financieros son: **futuros, opciones, opciones sobre futuros, warrants y swaps.**

### 1.6.3.3 Instituciones Participantes:

---

- MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A de C.V. (Bolsa de Derivados)
- Asigna, Compensación y Liquidación (Cámara de Compensación constituida como fideicomiso de administración y pago)
- Socios Liquidadores
- Miembros Operadores (No requieren ser accionistas de la Bolsa para operar)

#### 1.6.3.4 Subyacentes del Mexder

---

...“En el Mercado Mexicano de Derivados se encuentran listados contratos de futuros sobre los siguientes subyacentes financieros;

DIVISAS	Dólar de los Estados Unidos de América (DEUA) y EURO
ÍNDICES	Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC) Cetes a 91 días (CE91), TIIE a 28 días(TE28), Swap de TIIE a 10 y 2 años (SW10 y SW02), Swaps de TIIE a 10 y 2 años (Liquidación en Especie), Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal a 3,5,10 ,20 Y 30 años (M3 ,M5, M10, M20 y M30), UDI.
DEUDA	
ACCIONES	América Móvil L, Cemex CPO, Femsa UBD, GCarso A1, Telmex L y WALMEX V, BRTRAC 10 (BRT), ILCTRAC ISHRS (ILC), MEXTRAC (MEXT)

Adicionalmente, MexDer ofrece los siguientes contratos de Opción

DIVISAS	Dólar de los Estados Unidos de América (DA)
ÍNDICES	Opciones sobre Futuros del Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)
ACCIONES	América Móvil (AX), Cemex CPO (CX), Tlevisa CPO (TV), GMéxico B (GM), Telmex L (TX), Walmex V (WA) y Naftrac 02 (NA), BRTRAC 10 (BR)

Hay instrumentos que se cotizan fuera de bolsa llamados mercados desorganizados y que se les dice OTC (abreviación de las siglas de Over The Counter, que podemos traducir como de mostrador o ventanilla). Lo caracteriza

por ser trajes a la medida, no es un mercado regulado, no existe sistema electrónico, son transacciones verbales; en este mercado los instrumentos son swaps, opciones y forward es a futuros del MexDer.<sup>8</sup>

#### **1.6.4 Mercado de metales**

---

“Este mercado ya no es activo (nulas operaciones y por lo mismo baja liquidez), pues ha sido desplazado por compraventas directamente a través de Brokers de mercado de dinero, Casas de Cambio y Bancos. Estas operaciones son consideradas extrabursátiles porque no se registran en la bolsa de valores, y aún cuando las Casas de Bolsa le ofrezcan este servicio seguramente será subcontratado con uno de los intermediarios anteriores.”<sup>9</sup>

##### **1.6.4.1 Instrumentos**

---

Son tres instrumentos los autorizados en este mercado:

- CENTENARIOS
- ONZA PLATA LIBERTAD
- CEPLATAs

---

<sup>8</sup> <http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/instrumentos>

<sup>9</sup> Conducef

	CARACTERÍSTICAS RELEVANTES
<b>CENTENARIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisor: <a href="#">Casa de Moneda de México</a></li> <li>• Precio: el del mercado.</li> <li>• Plazo: no hay.</li> <li>• Ganancia: por el diferencial entre compra y venta.</li> <li>• Negociación: física *.</li> <li>• Lote: 5 monedas.</li> <li>• Horario de operación: 9 a.m. a 1:30 p.m.</li> <li>• Fechas valor: mismo día y 24 horas.</li> </ul>
<b>ONZA PLATA LIBERTAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisor: <a href="#">Casa de Moneda de México</a></li> <li>• Precio: el del mercado sin recompra directa por el emisor.</li> <li>• Plazo: no hay.</li> <li>• Ganancia: por el diferencial entre compra y venta.</li> <li>• Negociación: física *.</li> <li>• Lote: 200 monedas e incrementos en múltiplos de 100 monedas.</li> <li>• Horario de operación: 9 a.m. a 1:30 p.m.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fechas valor: mismo día y 24 horas.</li> </ul>

\*Actualmente el reglamento interior del S.D. Indeval, S. A. de C.V. permite manejar el depósito de metales amonedados, de modo que sería posible acordar con el intermediario que la custodia y compensación se realice sin el intercambio físico de las monedas como se da con los otros valores. Lo anterior resultaría en una ventaja en el manejo de estos valores pues elimina riesgos como el daño físico de la moneda, el extravío de alguna pieza o el robo de las monedas.

	CARACTERÍSTICAS RELEVANTES
<b>CEPLATAs (Certificado de plata)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisor: fideicomiso en Banca Cremi *.</li> <li>• Valor nominal: 100 onzas de plata libertad.</li> <li>• Plazo de la inversión: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ temporal pues esta autorizado su mercado secundario (sin liquidez actualmente) o</li> <li>○ hasta el vencimiento el 2017 en <math>q^0</math> se entregaran las onzas físicamente.</li> </ul> </li> <li>• Ganancia: en el caso de compraventa por el diferencial de precios que estará relacionado con las variaciones del precio de la onza libertad, y en caso de esperarse al vencimiento la ganancia será el diferencial entre el precio de compra del certificado (que avala 100 onzas) y el precio de mercado de la plata en el 2017 (menos los costos de acarreo no pagados desde la adquisición).</li> <li>• Negociación: a través del certificado guardado en el instituto para el depósito de valores.</li> </ul>

\*El certificado de plata es un papel, como cualquier otro valor, que se opera en la Bolsa de Valores.<sup>10</sup>

## **1.7 Autoridades del Mercado de Valores y del Sistema Financiero Mexicano**

---

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Es una dependencia gubernamental centralizada, integrante del Poder Ejecutivo Federal, cuyo titular es designado por el Presidente de la República. Tiene la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Es responsable de planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario de nuestro país.

El Banco de México (BANXICO)

Es el Banco Central en México, la institución más importante del sistema financiero Mexicano, tiene como actividad principal la regulación y el control de la política monetaria crediticia y cambiaria del país. Asimismo, es el representante del país en las negociaciones de deuda externa y frente al Fondo Monetario Internacional. Por su parte, tiene la finalidad de promover el sano desarrollo del sistema financiero.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

Su objetivo es proteger los depósitos del pequeño ahorrador y, con ello, contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos. Es responsable de garantizar los depósitos que los ahorradores hayan realizado en los bancos y otorgar apoyos financieros a los bancos que tengan problemas de solvencia.

---

<sup>10</sup> [http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/cuadros\\_comparativos/otros\\_sector/bursatil/intermediarias\\_bursatiles/mercado\\_valoresIII.swf](http://www.condusef.gob.mx/PDF-s/cuadros_comparativos/otros_sector/bursatil/intermediarias_bursatiles/mercado_valoresIII.swf)

### La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de la propia Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. Tiene como funciones vigilar (supervisar) y regular a las entidades que forman parte del sistema financiero mexicano para lograr su estabilidad, buen funcionamiento y sano desarrollo. La CNBV tiene la facultad de emitir regulación prudencial cuyo propósito es limitar los incentivos a tomar riesgos.

### La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar)

Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas con competencia funcional propia en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Tiene como compromiso regular y supervisar la operación adecuada de los participantes del nuevo sistema de pensiones. Su misión es la de proteger el interés de los trabajadores, asegurando una administración eficiente y transparente de su ahorro, que favorezca un retiro digno y coadyuve al desarrollo económico del país.

### La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuyas funciones son: la inspección y vigilancia de las instituciones y de las sociedades mutualistas de seguros, así como de las demás personas y empresas que determina la ley sobre la materia.

## La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)

Es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto es promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras que operen dentro del territorio nacional, así como también crear y fomentar entre los usuarios una cultura adecuada respecto de las operaciones y servicios financieros. Se encarga entre otras funciones, de resolver las controversias que surjan entre las personas usuarias de los servicios financieros y las empresas que ofrecen estos servicios.

## **2. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**

---

El lavado de dinero es la ocultación o encubrimiento de la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos.<sup>11</sup>

### **2.1 México miembro del Grupo de Acción Financiera (GAFI)**

---

México por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha establecido estándares aplicables a las instituciones financieras y no financieras para la prevención y combate al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, obligando a las instituciones a revisar, controlar, verificar y conservar la información de sus Clientes y de sus transacciones, siendo esto el motivo que originó y justificó la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre 2012. Reglamento publicado el 16 de agosto 2013 y Reglas de Carácter General publicadas el 23 de agosto de 2013.

México es parte del FATF (“Financial Action Task Force”) o GAFI (“Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales”, por sus siglas en francés formado en 1989), cuyo propósito es promover reformas legislativas que incluyan medidas necesarias para evitar el lavado de dinero, emitiendo recomendaciones que deben ser adoptadas y desarrolladas por los 36 países miembros.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Ley de Instituciones de Crédito, artículo 115

<sup>12</sup> Financial Action Task Force (FATF), Crackdowns on Terrorist Financing, Washington, 31 de octubre de 2001

Derivado del compromiso adoptado por México en el ámbito internacional y como miembro del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI, por sus siglas en inglés), las autoridades en México, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), han establecido estándares aplicables a las instituciones financieras y no financieras para la prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.<sup>13</sup>

## **2.2 Lavado de Dinero**

---

El grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo (GAFI) define al lavado de dinero, en términos generales, como el procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente.<sup>14</sup>

### **2.2.1 Las etapas del lavado de dinero**

---

Las etapas son las siguientes:

- Colocación: cuando se ingresa el dinero ilícito al sistema financiero.
- Ocultamiento o encubrimiento: cuando se oculta o disfraza el origen, destino o propiedad del dinero mediante operaciones complejas también, se conoce como Dispersión.
- Integración: cuando el dinero reingresa a la economía formal con apariencia lícita.

---

<sup>13</sup> Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Activos, Las Cuarenta Recomendaciones, 20 de junio de 2003, p. 2

<sup>14</sup> <http://www.bis.org/dcms/fl.jsp?aid=7&pmdid=3&smdid=14&tmdid=0&fmdid=0&tid=32>

## 2.3 Marco jurídico

---

El marco jurídico lo constituyen los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción XXI del artículo 73  
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre 2012 (LFPIORPI)

Reglamento publicado el 16 de agosto 2013 y (RLF)

Reglas de Carácter General publicadas el 23 de agosto de 2013 (RCG)

Autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la Ley

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

SAT (Servicio de Administración Tributaria)

UIF (Unidad de Inteligencia Financiera)

Procuraduría General de la República (PGR)

UEAF (Unidad Especializada en Análisis Financiero)

Su procurar, un adecuado equilibrio regulatorio

Tomar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de esta ley y mitigar su impacto económico <sup>15</sup>

Evitar que el sistema financiero sea utilizado para operaciones ilícitas. <sup>16</sup>

Solicitar en todo momento y de manera directa a quienes realicen actividades vulnerables información, documentación, datos e imágenes. <sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Ley de Instituciones de Crédito, artículo 117

<sup>16</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21; Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 113 y 114.

## Tipificación de delito

1. Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita  
(Art. 400 Bis Código Penal Federal)

2. Terrorismo y su financiamiento  
(Art. 139 Bis Código Penal Federal)

3. Terrorismo Internacional y su Financiamiento  
(Art. 148 Bis Código Penal Federal)

## Respecto a las Entidades Financieras:

Ley de Instituciones de Crédito (art. 115);

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (artículos 87-D, 95 y 95 Bis);

Ley de Uniones de Crédito (art. 129);

Ley de Ahorro y Crédito Popular (art. 124);

Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (art. 71 y 72);

Ley del Mercado de Valores (art. 212);

Ley de Sociedades de Inversión (art. 91);

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (art. 108 Bis);

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (art. 140), y

Ley Federal de Instituciones de Fianzas (art. 112).

---

<sup>17</sup> Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Reglamento SHCP), artículo 15

El objeto de esta Ley, es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.<sup>18</sup>

Tres medidas medulares

1. Restringir operaciones en efectivo que se consideran de alto valor que constituyen uno de los principales mecanismos de inversión para la delincuencia organizada a través de *LFPIORPI = Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*.

2. La generación de información a través de reportes a las autoridades administrativas por medio del *\_RLF = Reglamento de la LFPIORPI*.

3. La creación de facultades de coordinación para que las autoridades puedan compartir cierta información con el objetivo de generar mejores estrategias para combatir a la delincuencia a través de *\_RCG = Reglas de Carácter General a que se refiere la LFPIORPI*.

## **2.4. Sujetos Obligados**

---

Se enumeran a continuación

Entidades Financieras

Personas Físicas y Morales que desempeñen Actividades vulnerables

---

<sup>18</sup> Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

## Fedatarios Públicos

- Notarios
- Corredores
- Servidores Públicos
- Agentes Aduanales

## Entidades Colegiadas

### Se instituye la Figura del Beneficiario Controlador

Se refieren a las personas físicas y morales/jurídicas que realicen las siguientes actividades vulnerables todas las que haga el sistema financiero como transacciones de compra-venta de artículos, productos, bienes y servicios. Se listan a detalle en el anexo.

En la Ley sobre Lavado de Dinero se han determinado como actividades vulnerables que pueden llevar a cabo las entidades financieras y que son objeto de identificación y/o aviso ante la SHCP de acuerdo con el valor del monto de los actos u operaciones, el cual está determinado en número de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.<sup>19</sup>

#### **2.4.1 Obligaciones de las Actividades vulnerables**

---

1. Estar registrado en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) para gestionar el alta al padrón del SAT para la presentación de avisos.

---

<sup>19</sup> Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Activos, Las Cuarenta Recomendaciones, 20 de junio de 2003, p. 2.

2. Identificar y conocer a los Clientes y usuarios con quien realicen las propias Actividades Vulnerables.
3. Proteger y evitar la destrucción u ocultamiento de la información que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, incluyendo copia de los avisos presentados y acuses del SAT correspondientes.
4. Designar ante la Secretaría (SAT) a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones.
5. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificaciones.
6. Presentar los avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en la Ley. (Dependiendo de montos de SMDF).
7. Abstenerse de realizar cualquier acto u operación tipificada como actividad vulnerable, cuando sus Clientes o usuarios se nieguen a proporcionar información o documentación relacionada con su identificación y su conocimiento del mismo.

Quienes realicen actividades vulnerables a los 90 días naturales del alta y registro en el SAT, deberán conformar un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación, así como criterios y procedimientos internos en términos de lo previsto en la Ley, Reglamento y Reglas:

Art. 11, Elaborar y observar una política de identificación del Cliente y Usuario

Art. 17, Establecer medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones de identificación de Clientes y Usuarios.

Art. 18, Establecer los mecanismos para su identificación y desarrollar los procedimientos para prevenir el uso indebido de dichos medios o tecnología.

Art. 35, Intercambiar información entre quienes realicen actividades vulnerables.

La adopción de esta nueva ley y su respectivo reglamento implicará por parte de quienes realicen actividades vulnerables, una inversión sobre costos de cumplimiento y/o de ajustes

#### 2.4.2 Valuar el “Costo-beneficio”

---

Costos / Inversión de cumplimiento Vs Sanciones por incumplimiento + Riesgo Reputacional

Incumplimiento, Omisiones o Actos prohibidos	Monto de la Sanción Económica
La no implementación de la política de identificación y conocimiento del Cliente.	De 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F. De \$12,952 y hasta \$129,520
De no guardar y proteger la información soporte de la actividad vulnerable.	De 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F. De \$12,952 y hasta \$129,520
No respetar los plazos y formas de presentación de los avisos.	De 200 y hasta 2,000 días de S.M.G vigente en el D.F. De \$12,952 y hasta \$129,520

En el caso de los fedatarios públicos serán sujetos a una multa en caso de no cumplir con sus obligaciones respectivas en materia de PLD. De 2,000 y hasta 10,000 días de S.M.G vigente en el D.F.  
De \$129,520 y hasta \$647,600

La omisión de la presentación de avisos. De 10,000 y hasta 65,000 días de S.M.G vigente en el D.F.  
De \$647,600 y hasta \$4'209,400

La participación en actos u operaciones prohibidos en términos de uso de efectivo. De 10,000 y hasta 65,000 días de S.M.G vigente en el D.F.  
De \$647,600 y hasta \$4'209,400

Penas privativas de libertad: 2 a 10 años de prisión y pueden duplicarse.<sup>20</sup>

#### **2.4.4 Valuar “los Ajustes”**

---

Dentro de estos ajustes encontramos los siguientes:

##### **2.4.4.1 Impacto en los procesos de la Entidad Legales**

---

Alta ante el SAT: deberá contar con el Registro de Contribuyentes Federales y la Firma Electrónica Avanzada.

Modificación de documentos jurídicos.

Nombramiento de las estructuras internas ante la SHCP: Comité /Representante encargado del cumplimiento de las obligaciones

---

<sup>20</sup> Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 194, fracción I, número 32

#### **2.4.4.2 Impacto en los procesos de la Entidad Operativos**

---

Diseño de políticas y procedimientos de PLD: deberá considerar políticas para la identificación de Clientes, monitoreo, seguimiento y reporte de operaciones vulnerables, manejo de efectivo, resguardo de la información y capacitación.

Nuevo Mapeo de Riesgo de PLD para incluir nuevas actividades vulnerables.

Elaboración de manuales operativos de PLD.

#### **2.4.4.3 Impacto en los procesos de la Entidad Recursos Humanos**

---

Elaboración de programas de capacitación generales y específicos a cada función dentro de la entidad.

Diseño de procedimientos para la difusión de información relevante al tema de PLD.

#### **2.4.4.4 Impacto en los procesos de la Entidad Tecnológicos**

---

Implementación de un nuevo sistema automatizado de alertas con definición de umbrales y parámetros para la detección de operaciones vulnerables y de efectivo conforme lo establece la ley.

#### **2.4.4.5 Impacto en los procesos de la Entidad Del Negocio**

---

Elaboración de una campaña de sensibilización acerca de los cambios que implicará la nueva ley (tanto para el personal como para los Clientes). Valoración

de procesos para la gestión de Clientes con los cuales se termina una relación comercial como resultado de la nueva ley.

## **2.5 Políticas y Procedimientos de incorporación al Manual de Prevención de Lavado de la Entidad.**

---

En el cumplimiento las actividades vulnerables llevaran a cabo la elaboración de un documento en el que se desarrollen sus lineamientos de identificación, así como criterios y procedimientos internos; las Políticas y Procedimientos de incorporación al Manual de Prevención de Lavado de Dinero

### Política de identificación del Cliente y Usuario

Quienes realicen AV deberán identificar y conocer a los Clientes o Usuarios (LFPIORPI), bajo una “política” conforme a los requisitos mínimos descritos en los Anexos del 3 al 8 de RCG.

### Proteger

Proteger y evitar la destrucción u ocultamiento de la información soporte del acto u operación de la actividad vulnerable (LFPIORPI) que se trate, incluyendo los avisos presentados y acuses al SAT (RLF).

### Avisos

Presentar los “Avisos” en la Secretaría (UIF) - (LFPIORPI) a través de los medios electrónicos (tiempo y forma prevista), utilizando la clave del RFC y la FIEL, dentro del formato oficial que determine y expida la UIF. Destaca el “Aviso 24 horas” cuando se tenga hechos o indicios de que los recursos de la operaciones pudieran provenir de procedencia ilícita (RCG).

## Sistema

Se deberá contar con un sistema que organice y automatice los actos u operaciones para generar información en forma suficiente, integra y oportuna, así como lograr mayor eficiencia en su envío y recepción, contribuyendo en primera instancia a la prevención y detección de operaciones relacionadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y en segunda instancia al establecimiento de niveles de alertas y detección de actos u operaciones

## Reserva y Confidencialidad

Quienes realicen actividades vulnerables, sus miembros del consejo de administración, administradores, representantes, directivos, funcionarios, empleados, apoderados y factores, deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos u operaciones relacionadas con las actividades vulnerables que realicen sus Clientes y Usuarios, así como de aquellos que sean objeto de aviso.

## **2.6 México 2013**

---

El Congreso de la Unión concretó en el 2013 una serie de reformas constitucionales y legales; Energía, educación, telecomunicaciones, política, hacendario y financiero, fueron los principales temas que predominaron en la agenda del Congreso de la Unión en el primer año de gobierno de Enrique Peña Nieto.

A continuación se menciona en breve las seis reformas más relevantes que se aprobaron durante 2013.

## 2.6.1 REFORMA ENERGÉTICA

---

Conocida como "la madre de todas las reformas" por las implicaciones [ideológicas](#) y económicas que conlleva, en la [reforma energética](#) se englobaron todos los cambios a los artículos 25,27 y 28 de la Constitución Política que permiten la entrada de capital privado al sector energético.

En una semana, del 9 al 15 de diciembre, la reforma energética fue aprobada por el Senado, la Cámara de Diputados y [17 congresos estatales](#).

Se declaró constitucional por la Comisión Permanente el 18 de diciembre y el presidente Enrique Peña Nieto [la promulgó](#) el 20 de diciembre, con lo que ya se encuentra en vigor.

Ahora, en los cuatro meses siguientes el Congreso de la Unión deberá trabajar en las leyes secundarias para definir la forma en que operarán los cambios constitucionales.

## 2.6.2 REFORMA POLÍTICA

---

En esta reforma se establece la [reelección](#) de senadores, diputados federales y locales, y alcaldes, medida que se aplicará a partir del 2018.

Crea, además, el Instituto Nacional Electoral (INE) que [sustituirá en sus funciones](#) al Instituto Federal Electoral (IFE).

El INE tendrá la obligación de coordinarse con los estados para realizar comicios locales.

La creación del INE ha sido [criticada por los propios consejeros](#) del IFE, quienes han dicho que la transformación del órgano electoral implicará un [gasto millonario](#) y una deficiencia en su operación.

Esta reforma fue impulsada por el PAN y el PRD. Acción Nacional la impuso como condición para discutir la reforma energética.

Ambas Cámaras del Congreso de la Unión aprobaron esta reforma el 13 de diciembre y ahora [se encuentra en los congresos estatales](#) donde se discutirá en las próximas semanas.

### **2.6.3 REFORMA EDUCATIVA**

---

Los cambios a los artículos 3 y 73 de la Constitución Política, que [establecen](#) que la evaluación a los maestros determinará su ingreso, permanencia y ascenso en el Sistema Educativo Nacional y creó el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

La reforma educativa se encuentra ya en marcha, pues además de haber concluido su camino legislativo por el Congreso de la Unión y los congresos estatales, se aprobaron también las leyes secundarias que la regulan.

### **2.6.4 REFORMA EN TELECOMUNICACIONES**

---

La [reforma en materia de telecomunicaciones](#) abrió el sector a la competencia, con esto se otorgarán concesiones de servicio de radio, televisión, banda ancha y telefonía, además de permitir al 100% la inversión extranjera.

Además se creó el [Instituto Federal de Telecomunicaciones](#) (IFT), que sustituyó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que será cabeza del sector y tendrá la facultad de sancionar a los operadores que incurran en prácticas monopólicas.

Dicha reforma fue aprobada en abril pasado y promulgada en junio por el presidente Enrique Peña Nieto. Desde entonces, los legisladores debieron trabajar en las leyes secundarias para reglamentar su instrumentación.

El pasado 9 de diciembre [se venció el plazo](#) de seis meses para trabajar en dichas leyes secundarias que serán trabajadas a partir de febrero próximo, cuando comience el nuevo periodo ordinario de sesiones en el Congreso de la Unión.

### **2.6.5 REFORMA HACENDARIA**

---

El [nuevo esquema de impuestos](#) que aplicará a partir del 2014 fue aprobado a mediados de noviembre, antes de establecer en la Ley de Ingresos cuáles serían las entradas de dinero que tendrá el Estado.

Los puntos más polémicos que se aprobaron en esta reforma fueron la homologación del 11% al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) [en la frontera](#); aplicar el gravamen al alimento para mascotas, chicles y al transporte foráneo; así como cobrar impuestos de 7.5% de sus ganancias a empresas mineras y 10% a las ganancias que se tengan en la Bolsa Mexicana de Valores.

En esta reforma se aprobó también cobrar un impuesto de 8% a la comida chatarra y un peso por litro de bebidas azucaradas; y desaparecer el Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).

Al ser una reforma que modificaba leyes y no la Constitución Política, bastó con que ambas Cámaras del Congreso de la Unión la aprobaran. Entrará en vigor el 1 de enero del 2014.

## 2.6.6 REFORMA FINANCIERA

---

La [reforma financiera](#) modifica el esquema de trabajo de los bancos en el país, con lo que se busca que haya mayor disponibilidad de préstamos y créditos para los usuarios en mejores condiciones de las actuales.

Sin embargo, en dicha reforma se establecen medidas más rigurosas para los evasores, y cabría la posibilidad de que deudores de los bancos [puedan ir a la cárcel](#).

Dicha reforma modificó más de 30 leyes. Fue aprobada ya [por ambas Cámaras](#) del Congreso de la Unión y solo falta que el Ejecutivo las promulgue para que puedan entrar en vigor.

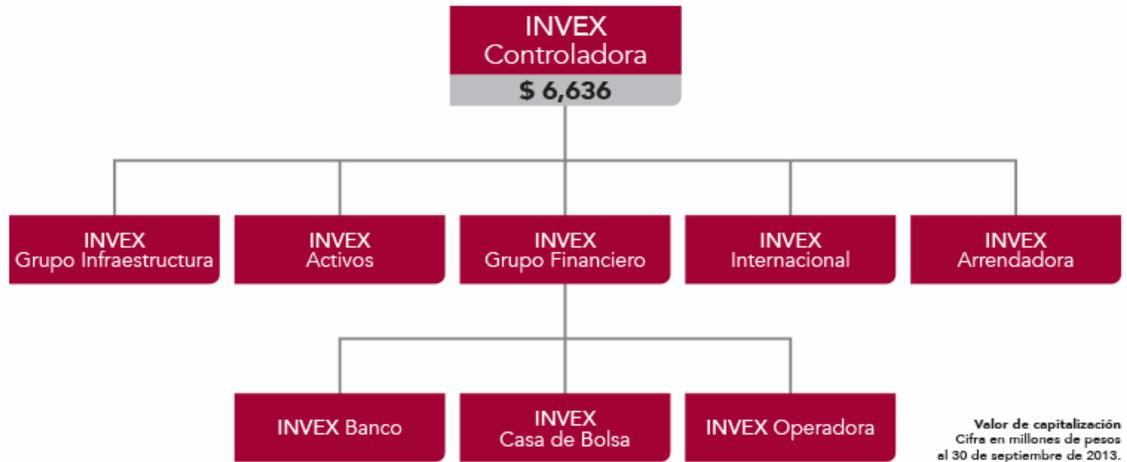
Las reformas a las leyes financieras las cuales se modificaran 38 son el argumento de la gran reforma fiscal, cuyo único objetivo es aumentar la recaudación y abatir la evasión fiscal y combatir el lavado de dinero, es la dinámica de la actual administración tributaria.

Una de las transformaciones más importantes de esta administración son los cambios en la PGR, la cual tiene como eje el combate al lavado de dinero y por consiguiente al fraude fiscal.

Si, “la delincuencia organizada si paga impuestos y se asesora correctamente puede ingresar al mundo empresarial legitimo, pero si el empresario legitimo sigue por el camino de opciones fiscales fraudulentas puede convertirse en parte de la delincuencia organizada”.

### 3. INVEX Grupo Financiero

---



INVEX se caracteriza por la solidez de su Estructura.

Esto nos permite brindarte seguridad y generar una oferta integral de productos y servicios, de manera ágil y sencilla.

#### 3.1 INVEX breve reseña.

---

INVEX aunque es poco conocido por carecer de sucursales y dar servicio a segmentos altos, es de los pocos grupos de capital mexicano en el sistema financiero. INVEX en 1991 como Casa de Bolsa inició con un capital de 60 millones de dólares (MDD) y 20 años después tiene 300 MDD.

En sus inicios como Casa de Bolsa, INVEX se benefició del interés que había entre inversionistas de EU por meter su dinero a México, pues era inminente la

firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Creó su propio Banco en 1994 y recogió 20 MDD al convertirse en empresa pública, pero llegó la debacle del peso y perdió la mitad de su capital de 100 MDD. Los meses posteriores a la crisis INVEX vivió de algunas ganancias por las coberturas que había contratado para los bonos del gobierno que compró durante la crisis. En 1994, las necesidades de financiamiento incluso de los empresarios que eran Clientes de INVEX, sumado a que los precios de los bancos (con ayuda de Fobaproa) eran buenos, hizo que el grupo intentara tener su propio Banco.

En lugar de ofrecer los mayores rendimientos, su fórmula es dar asesoría especializada para diversificar inversiones, eludir la volatilidad y buscar rendimientos consistentes en el largo plazo. La banca privada no genera beneficios de inmediato sino a plazos, sus Clientes son empresarios o emprendedores a los que se les puede ofrecer servicios a la medida en lo individual y para sus empresas, como fondos de pensiones, de ahorro, servicios fiduciarios.

De la banca privada, INVEX despliega otro negocio: la infraestructura. Enfocado a proyectos públicos con financiamiento privado, INVEX con aportación de capital de riesgo, diseño de estructuras de financiamiento y gerencia de proyectos. INVEX Infraestructura inició operaciones en 2008. A diferencia de grandes bancos que financian al socio de una obra que aporta el capital de riesgo, INVEX entra directamente con capital, pero también puede armar un proyecto para un tercero e, incluso, cofinanciar. Tres pilares de INVEX Infraestructura son: agente estructurador (elabora el esquema financiero de fondeo del proyecto y define a los participantes), diseñador del esquema financiero y gestor del dinero.

Banco INVEX e INVEX Casa de Bolsa operan conjuntamente para proveer a sus Clientes de soluciones financieras integrales, proporcionando sus servicios a través de estructuras operativas eficientes basadas en tecnologías de información y comunicación de punta; una administración experimentada, innovadora y profesional; el estricto control de costos y la implantación de procedimientos y políticas conservadoras para el manejo de riesgos.

En general su mercado estratégico se centra en el segmento de corporaciones y empresas medianas y grandes, que demandan financiamiento sofisticado. Ofrece también servicio de compra-venta de dólares de los EE.UU., operaciones de cobertura o fines especulativos de productos derivados y toda la gama de servicios fiduciarios, rubro que ha tenido un importante crecimiento.

La valoración integral del alcance de la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su impacto en la estructura corporativa y de sus subsidiarias de INVEX Grupo Financiero. En la identificación y mapeo de las posibles “Actividades Vulnerables” que puedan impactar en sus divisiones de negocio. Implementa y adopta procesos para el cumplimiento de la ley, aprovechando la sinergia de operación, infraestructura y recursos con los que cuenta, principalmente: Tecnología de información (TI) y sus aplicaciones informáticas

- Programas de formación y capacitación.
- Experiencia operativa y conocimiento de negocio.

Lo anterior materializado bajo un enfoque de prevención para el monitoreo y aviso de actividades vulnerables en un solo documento su Manual de Políticas y

Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

### **3.1.1 INVEX Grupo Financiero su Manual de Políticas y Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

---

El Manual de Políticas y Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita INVEX Grupo Financiero y sus empresas subsidiarias establece un proceso estandarizado para las variantes de los productos y servicios que ofrece, el cual contempla desde la contratación de los servicios hasta el seguimiento permanente de las operaciones realizadas por cada uno de sus Clientes de INVEX.

El Manual de Políticas y Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita es el medio de consulta y de capacitación para sus empleados y funcionarios.

### **3.1.2 Marco Normativo**

---

Al establecer políticas y procedimientos para la identificación, conocimiento y monitoreo de operaciones de sus Clientes tiene su marco en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores, el Artículo 91 de la Ley de Sociedades de Inversión y el Artículo 108 Bis de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro están obligados a observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

---

### **3.1.3 Terrorismo y su Financiamiento. Art. 139 Bis Código Penal Federal indica:**

---

“Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y multa hasta mil doscientos días de multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten, al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

La misma sanción se impondrá al que directa e indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte en apoyo de personas u organizaciones que operen o cometan actos terroristas en el territorio nacional”

### **3.1.4 Terrorismo Internacional y su Financiamiento. Art. 148 Bis Código Penal Federal indica:**

---

“Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días de multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por los delitos que resulten:

- I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes o

personas de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para tratar de menoscabar la autoridad de ese estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación.

- II. Al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer actos terroristas internacionales, o en apoyo de personas u organizaciones terroristas que operen en el extranjero y
- III. Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terroristas que se pretenda cometer o se haya cometido en el extranjero”.

### **3.1.5 Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Art. 400 Bis Código Penal Federal indica:**

---

“Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente”.

INVEX Grupo Financiero elaboró y sometió a consideración de la Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, su Manual de Operación para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mismo que fue aprobado por la referida Procuraduría Fiscal de la Federación mediante oficio número 529-I-18376 de fecha 15 de diciembre de 1997, quedando registrado bajo el número IC-PFF-16-97.

### **3.2 Áreas Responsables**

---

El manual establece lineamientos de observancia y aplicación obligatoria para todas las áreas en especial de las que tienen contacto con el Cliente, participen en el proceso de contratación y monitoreo de operaciones.

#### **1. Promoción de los productos y servicios de INVEX**

Se refieren al personal identificado por el Cliente como Promotor, Ejecutivo de Cuenta y todo personal adscrito a las áreas que ofrezcan algún producto o servicios de INVEX.

#### **2. Administración de Información y cuentas**

La Administración de INVEX Grupo Financiero tiene dos áreas que realizan la apertura del Contrato de Intermediación Bursátil al integrar el expediente y dar de alta las

cuentas de los Clientes en los sistemas de computo institucionales. Custodian y mantienen actualizado el expediente del Cliente.

### 3. Oficialía de Cumplimiento

El oficial en cumplimiento elabora, y somete a consideración del Comité de Comunicación y Control, el Manual de Políticas y Procedimientos, relacionado con la identificación y conocimiento del Cliente y con los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a las Disposiciones. Verifica la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité de Comunicación y Control.

Informa al Comité de Comunicación y Control respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por directivos, funcionarios, empleados o apoderados que contravengan las políticas, criterios, medidas y procedimientos. Tiene el deber de hacer de conocimiento del Comité de Comunicación y Control la apertura de cuentas o contratos que generen un riesgo medio y alto.

Verifica el funcionamiento de los procesos de alertas en el sistema de monitoreo para la prevención de lavado de dinero a fin de detectar las operaciones inusuales, preocupantes, internas preocupantes y las realizadas en efectivo en dólares americanos o transferencia de fondos internacionales. Verificará que se analicen las alertas y documenten la investigación respectiva.

Funge como el enlace entre el Comité de Comunicación y Control, SHCP, y la CNBV para los asuntos referentes a las Disposiciones como, recibir y verificar que se dé respuesta a los requerimientos de información y documentación así como el bloqueo de cuentas por conducto de la CNBV, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los Artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

Es un órgano consultor interno, define las características de contenido y alcance de los programas de capacitación del personal.

Tiene el deber de mantener actualizado el Manual en los plazos que corresponda previo aprobación del Comité de Auditoría.

#### 4. Comité de Comunicación y Control

El Comité de Comunicación y Control somete a la aprobación del Comité de Auditoría de INVEX las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, los criterios, medidas y procedimientos que se requieren para dar cumplimiento a las Disposiciones.

Funge como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de Auditoría Interna, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos; a efecto de adoptar en su caso las acciones tendientes a corregir las fallas, deficiencias u omisiones.

Tiene el deber de conocer la apertura de cuentas o contratos que generen un riesgo medio y alto y en su caso formular recomendaciones que estimen

Establecer y difundir los criterios para la clasificación de Clientes en su grado de riesgo de conformidad a las Disposiciones.

Debe asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las políticas contengan las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su funcionamiento o con otras actividades ilegales así como la lista de Personas Políticamente Expuestas.

Dictaminar las operaciones que deban ser reportadas a la SHCP, por conducto de la CNVB como inusuales e internas preocupantes, en los términos establecidos en el Manual.

Aprobar los programas de capacitación para el personal, en materia de prevención, detección e informe de conductas u operaciones que estén dirigidas a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la

comisión del delito previsto en los Artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal.

Informar al área competente respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por directivos, funcionarios, empleados o apoderados que contravengan las políticas, criterios, medidas y procedimientos.

Resolver asuntos diversos relacionados con la aplicación de las Disposición.

#### 5. Comité de Auditoría

Es responsable de autorizar las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como cualquier modificación al Manual.

#### 6. Auditoría Interna

Evalúa y dictamina de forma anual el cumplimiento de las Disposiciones referentes a la prevención de lavado de dinero y notifica los resultados al Comité de Comunicación y Control y remitirse a la CNBV dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio que corresponda a la revisión.

#### 7. Recursos Humanos

Será responsabilidad de todo el personal de INVEX conozca el Manual, realizar las actividades y aplicar las políticas establecidas en el mismo.

Reportar a través de los medios establecidos en INVEX todas aquellas operaciones u actos que puedan llegar a considerarse como internas preocupantes a fin de que se realice la investigación correspondiente.

Recopilar la documentación, respaldos o evidencia del presunto acto u operación identificada como relevante, inusual o interna preocupante para su entrega a la Oficialía de Cumplimiento.

### **3.3 Identificación del Cliente**

---

En INVEX Grupo Financiero con la finalidad de estandarizar la información y documentación aplicable para Identificación de Clientes, incluye Titulares de cuentas, Cotitulares, Terceros autorizados y, en su caso Propietarios Reales y Proveedores de Recursos se establece las políticas para personas físicas y morales.

#### **3.3.1 Personas Físicas**

---

Los datos personales que deberán ser proporcionados en la -Solicitud de Apertura de Cuenta- para la integración del expediente del Cliente y la captura subsecuente en los sistemas de computo institucional cuando se trate de personas físicas de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de migrante o migrado en los términos de la Ley General de Población, son los siguientes:

- IFE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla de servicio militar, Tarjeta única de identidad militar, Certificado de matrícula consular
- Apellido paterno, apellido materno y nombres
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente
- Domicilio particular en su lugar de residencia (recibo de luz, agua, predio, teléfono, Estado de Cuenta, gas natural, RFC, Contrato de Arrendamiento)
- Números telefónicos
- Correo electrónico

- Clave Única de Registro de Población (CURP) y la clave del Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- Licencia de conducir para residentes de EE.UU

En caso de ser apoderado legal recabarán identificación, comprobante de domicilio y copia certificada de las facultades conferidas expedido por fedatario público.

### **3.3.1.2 Personas Morales**

---

Los datos que deberán ser proporcionados en la -Solicitud de Apertura de Cuenta- para la integración del expediente del Cliente y la captura subsecuente en los sistemas de cómputo institucional son los siguientes:

- Denominación o Razón Social
- Giro Mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL)
- Domicilio particular en su lugar de residencia (recibo de luz, agua, predio, teléfono, Estado de Cuenta, gas natural, RFC, Contrato de Arrendamiento)
- Números telefónicos
- Correo electrónico
- Fecha de Constitución (inscrito en el Registro Público de la Propiedad)
- Licencia de conducir para residentes de EE.UU

En caso de ser apoderado legal recabarán identificación, comprobante de domicilio y copia certificada de las facultades conferidas expedido por fedatario público.

Cuando la persona moral sea de nacionalidad extranjera el documento legalizado llevará fijada la apostilla La Convención de La Haya, requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961.

### **3.3.1.3 Otras personas morales**

---

Los datos que deberán ser proporcionados en la -Solicitud de Apertura de Cuenta- para la integración del expediente del Cliente y la captura subsecuente en los sistemas de cómputo institucional cuando se trate de las sociedades, dependencias y entidades.

Se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso:

I. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o bien, respecto del representante de una institución de Crédito.

II Constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito.

III. Identificación oficial del o los representantes legales con su firma obliguen (n) a la persona moral para efectos de celebrar la apertura de la cuenta o celebración del contrato, considerando para tales efectos los documentos de identificación validos señalados antes.

INVEX podrá aplicar medidas simplificadas en la obtención de datos y documentación de las sociedades, dependencias y/o entidades siempre y cuando, estas sean clasificadas como Clientes de bajo riesgo.

Para las siguientes entidades, el acta constitutiva será sustituida por el documento que resulte aplicable, entre los que es posible mencionar leyes o decretos que les dieron origen y actas de asambleas constitutivas.

- Dependencias y entidades públicas federal, estatales y municipales: Nombramiento, expendido por funcionario competente, de la(s) persona(s) que firmara(n) y maneja(n) la cuenta e identificaciones oficiales de la(s) misma(s), así como Cedula de Identificación Fiscal de la entidad de que trate. Deberán integrarse las leyes, reglamentos, actas y demás referencias de la administración pública en las que consten las facultades del o los funcionarios que suscribirán el contrato y que giraran órdenes.
- Sindicatos: testimonio ante federatario publico de su constitución o bien, del acta de asamblea constitutiva y de los estatutos correspondientes autorizadas por el secretario general, comprobante de domicilio y de la Cedula de Identificación Fiscal. Para acreditar la personalidad y facultades del representante deberá estarse a lo dispuesto por los estatutos. En caso de que estos no contengan disposición al respecto, la representación deberá ejercerse por su secretario general o por la persona que designe la directiva, debiéndose presentar copia autorizada de la designación del representante y de las facultades conferidas, así como identificaciones oficiales de lo(s) mismo(s).
- Instituciones financieras: Testimonio donde consten las facultades de los apoderados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y certificación, en original, expendida por el secretario del consejo de

administración o del consejo directivo, del nombramiento y facultades del (los) funcionario(s) que firmara(n) y maneja(n) la cuenta, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio de lo(s) mismo(s) y de la Cedula de Identificación Fiscal de la institución de que se trate.

- Fideicomisos privados: Copia del contrato mediante el cual se haya constituido el fideicomiso o constancia, en original, expendida por el delegado fiduciario en la que se acredita que la suscripción del contrato de que se trate, está comprendida en el objeto del fideicomiso, copia del testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva de la institución fiduciaria de la Cedula de Identificación Fiscal de la institución fiduciaria. En caso de no sea proporcionado en contrato del fideicomiso, será requisito indispensable presentar la carta de Fideicomisos Privados.
- Fideicomisos públicos: Ley del Congreso o decreto del Ejecutivo Federal, así como cualquier otro documento en el que conste la creación del fideicomiso, estatus y/o nomas de operación y nombramiento o mandato de (los) funcionario(s) que firma(n) y maneja(n) la cuenta e identificaciones oficiales de lo(s) mismo(s), así como la que resulte aplicable.
- Fondos de ahorro, pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad: Documentos en que conste la constitución del fondo o mas reglas conforme a las cuales este organizado y, en su caso, de los nombramientos por parte de la asamblea del fondo o su comité directivo de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta. En su caso, copia del aviso a la Secretaria en términos de artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Sucesiones Testamentarias: Copia certificada de las actuaciones judiciales o notariales en las que se designe al albacea de la sucesión e identificación oficial y comprobante de domicilio del mismo.
- Universidades y Colegios: Testimonio ante fedatario público de su constitución o bien, de la ley o decreto que la de origen, así como de las leyes, reglamentos, actas, testimonios y, en su caso, demás referencias de la administración pública en las que consten las facultades del o los representantes, que suscribirán el contrato y que giraran ordenes, de identificaciones sociales de estos y de la Cedula de Identificación Fiscal y del domicilio de la institución.
- Instituciones de Asistencia o de Beneficencia Privada: Escritura constitutiva de la asociación o sociedad que contenga datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del testimonio mediante el cual se otorgan poderes a sus representantes, copias fotostáticas de identificaciones oficiales de estos y de la Cedula de Identificación Fiscal y del domicilio de la asociación.
- Organizaciones Eclesiásticas: Acta constitutiva de la asociación religiosa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia de su registro ante la Secretaría de Gobernación y del testimonio o copia certificada de la escritura en la cual se hagan constar las facultades de los apoderados, generales o especiales, que suscriban y manejen la cuenta, así como copia de identificaciones oficiales de los mismos y de la Cedula de Identificación Fiscal y del domicilio de la asociación.

#### **3.3.1.4 Beneficiarios**

---

Tratándose de los Beneficiarios establecidos por el titular del contrato y cuenta, se aplicaran las siguientes políticas:

Datos para Beneficiarios.

Se recabara y hará constar en la 'Solicitud de Apertura de Cuenta' los siguientes datos de las personas físicas registradas como Beneficiarios:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas
- Domicilio particular cuando este sea diferente al del titular de la cuenta o contrato
- Fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

Documentos para Beneficiarios:

Se requerirá a los Beneficiarios de cualquier contrato, cuenta o fideicomiso, cuando se presenten a ejercer sus derechos.

#### **3.3.1.5 Clientes que realizan transferencias de fondos.**

---

Para aquellos casos en los que INVEX funja como ordenante a solicitud de sus Clientes para la transferencia de fondos nacionales e internacionales se aplicaran las siguientes políticas:

Para aquellas transacciones realizadas a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, donde INVEX funja como ordenante a solicitud de sus Clientes, de transferencia de fondos nacionales o internacionales, deberán ser obtenidos los siguientes datos:

- La denominación o razón social completa del Cliente respectivo que haya ordenado la transferencia de que se trate, o bien, su apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas, según corresponda;
- El domicilio del dicho Cliente;
- El numero de referencia que la propia Entidad ordenante haya asignado a la transferencia para identificarla en lo individual;
- El numero de la cuenta de la entidad de donde proviene los fondos de la transferencia correspondiente, en su caso.

En el caso de que INVEX funja como receptora de la transferencia de fondos, se deberá recabar el apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas, o la denominación o razón social completa según corresponda, de la persona física o moral que hubiere ordenado la citada transferencia.

#### **3.3.1.6 Políticas para la apertura de cuentas y celebración de Contratos**

---

La celebración de contratos deberá estar sustentada en la “Solicitud de apertura de Cuenta”, la cual deberá estar debidamente requisitada y suscrita por el Cliente o su Representante y por el personal de INVEX que corresponda (Promotor, Ejecutivo de Cuenta o Asesor Fiduciario, entre otros).

Invariablemente cada Contrato (de producto o prestación de servicios) incluirá un apartado de ‘Identificación de Cliente’, en el cual se consignara por cada participante, los datos relativos al nombre, domicilio particular y en caso de disponer de ellos, R.F.C., C.U.R.P. y FIEL, que deberán corresponder a los de los comprobantes proporcionados, así como actividad o giro del negocio, nacionalidad y, en su caso, si es o está vinculado con una persona políticamente expuesta.

La información obtenida en la entrevista celebrada con el Cliente o su apoderado legal, estará consignada en la “Solicitud de Apertura de Cuenta”, misma que será

integrada en el correspondiente expediente o bien, conservada a través de medios electrónicos.

La celebración de un Contrato solo podrá llevarse a cabo cuando se encuentre totalmente integrada, en copia fotostática, la documentación a que hacen referencia las políticas de obtención de datos y documentación.

Tratándose de fideicomisos constituidos para cumplir prestaciones laborales, de previsión social de carácter general, cuando se reciban aportaciones de las empresas, de sus sindicatos o de personas participantes de ambos, incluyendo entre otros, los siguientes: fideicomisos con base en fondos de pensiones con planes de primas de antigüedad, para establecer beneficios o prestaciones múltiples, para préstamos hipotecarios a los empleados, para fondos y cajas de ahorro y prestaciones de ayuda mutua el expediente que contenga los datos y copia de identificación del Cliente podrá ser conservado por el Cliente, en cuyo caso en el contrato respectivo se pactara la obligación de esta a mantenerlo a disposición de INVEX para su consulta y para que por su producto sea proporcionado a la Comisión, cuando se lo requiera.

En el proceso de suscripción de los contratos de fideicomiso, mandato o comisión cuando estos se formalizan ante fedatario público, quien en uso de sus facultades procede a identificar a cada una de las partes que comparecen para la constitución del fideicomiso, en esos casos se entiende que la integración del expediente de identificación se cubre por cuenta del fedatario público, quien da fe de la personalidad y capacidad de las partes que se constituyen debiendo la Institución Fiduciaria de obtener copia del Testimonio correspondiente debidamente integrado por el Fedatario Público.

Los Clientes/ prospectos identificados como personas políticamente expuestas o que se encuentren en la lista restringida emitida por Oficina de control de Activos Extranjeros – OFAC, serán investigadas por la Oficialía de Cumplimiento a fin de verificar su identidad previo a su notificación al Oficial de Cumplimiento.

Para la apertura de cuentas corresponsales de entidades financieras domiciliadas en el extranjero, que estén constituidas en países o territorios, que dé a conocer la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en los que no existían o se apliquen de forma insuficiente medidas para prevenir, destacar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo, se deberá solicitar la siguiente información con el fin de evaluar la convivencia del establecimiento de la cuenta:

- Si en su legislación se encuentra tipificado el delito de lavado de dinero
- Si tienen una autoridad supervisora
- Si conforma a su legislación tienen obligación de reportar operaciones inusuales o sospechosas.
- Si en su organización existe alguna área que verifique que esta cumpla con la normatividad incluyendo la prevención de Lavado de Dinero.
- Si cuenta con procesos para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- Si cuenta con filiales o sucursales sin presencia física (“Shell Banks”) u opera con este tipo de Instituciones.

INVEX, luego de evaluar las respuestas anteriores, podrá abstenerse de abrir la cuenta.

Asimismo, INVEX deberá abstenerse de realizar Operaciones de corresponsalía con Instituciones o Intermediarios financieros que no tengan presencia física en jurisdicción alguna.

El registro de Clientes en los sistemas de cómputo de INVEX solo procederá cuando se hayan recabado la información y los documentos requeridos de acuerdo a su personalidad jurídica.

Cuando los documentos de identificación presenten tachaduras o enmendaduras, el Promotor y/o Ejecutivo de Cuenta de que se trate deberá recabar otro medio de

identificación o en su defecto solicitar dos referencias bancarias y comerciales y dos referencias personales que incluyan nombre completo y domicilio, número telefónico de quien las emita, cuya autenticidad será verificada por el Promotor y/o Ejecutivo de Cuenta de que se trate, con las personas que suscriban tale referencias, antes de que se abra la cuenta o contrato.

En caso de duda sobre la validez de algún documento distinto a los señalados en política previa, deberá acudirse al área responsable de la suscripción de contratos e integración de expedientes para que esta resuelva lo procedente, oyendo la opinión del área Jurídica y/o del Oficial de Cumplimiento.

Tratándose de depósitos bancarios de dinero en cuentas de ahorro o en otras modalidades destinadas al pago de nomina, así como fondos de ahorro cuya apertura se lleve a cabo a petición de una empresa establecida, que sea cuentahabiente de INVEX ,a favor de sus trabajadores; el expediente que contenga los datos y copia de Identificación del Cliente podrá ser conservado por la empresa solicitante, en cuyo caso en el contrato respectivo se pactara la obligación de esta a mantenerlo de INVEX para su consulta y para que por su conducto sea proporcionado a la Comisión, cuando se lo requiera.

### **3.4 Conocimiento del Cliente**

---

Todo Cliente potencial deberá ser entrevistado antes de establecer formalmente la relación de negocios, consignándose el resultado de la misma en la “solicitud de apertura de cuenta” respecto de su fuente principal de ingresos, manejo de la cuenta, perfil transaccional, procedencia de los recursos con los que abre la cuenta, de si se trata o no de una persona políticamente expuesta, entre otros.

Para el caso de Clientes no residentes en el país, se aplicara además el cuestionario para el conocimiento de Clientes calificados como de Alto Riesgo y se cuestionarán las razones por las que han elegido abrir una cuenta en territorio nacional.

La información derivada del Conocimiento del Cliente, servirá de base para el análisis y seguimiento de posibles Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes, así como para la determinación del Perfil Transaccional de Cliente y nivel de riesgo en materia de prevención de lavado de dinero en que pueda ubicarse. Para dar seguimiento a las operaciones realizadas por los Clientes, INVEX cuenta con un sistema automatizado de monitoreo de operaciones en el Manual.

### **3.4.1 Nivel de Riesgo**

---

INVEX clasificará a sus Clientes bajo los criterios de Alto, Medio o Bajo Riesgo. Para Clientes clasificados con mayor Riesgo, se recabará mayor información sobre su actividad preponderante y se realizará una supervisión más estricta de su comportamiento transaccional. Clientes considerados de Alto Riesgo en términos de las Disposiciones, además se les aplica el cuestionario para conocimiento de Clientes calificados como Alto Riesgo.

Para determinar de manera inicial el grado de riesgo de los Clientes, INVEX considerara la información que le sea proporcionada por estos, al momento de la apertura de la cuenta o celebración del contrato respectivo.

Para efectos de determinar el grado de riesgo en el que deban ubicarse los Clientes, se consideran los siguientes factores:

I. Antecedentes del Cliente. Clientes que se encuentren dentro de las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

II. Personas Políticas Expuestas que así lo manifieste al momento de la apertura de la cuenta o bien sean detectadas por el área responsable de la suscripción de contratos e integración de expedientes u Oficialía de Cumplimiento.

Es importante destacar que la calificación de Riesgo tratándose de Personas Políticamente Expuestas, no estará directamente asociada a su actividad como Político, sino más bien estará relacionada con la evaluación de las transacciones que realice.

a) Personas que se asimilan a las personas políticamente expuestas, tanto nacionales como extranjeras entendiéndose por ellas, a los Clientes personas físicas o morales, que durante la apertura de cuenta o celebración de contrato, declaren que cumplen con alguno de los siguientes supuestos.

-El Cliente es cónyuge, concubina o concubinario de una Persona Políticamente Expuesta.

-El Cliente mantiene parentesco de Abuelo (a); Padre o Madre; Hijo (a); Nieto (a); Hermano (a) con alguna Persona Políticamente Expuesta.

-El Cliente es una sociedad en las que la Persona Políticamente Expuesta mantiene vínculos patrimoniales, participando al menos con el 51% de su capital social.

b) Persona Políticamente Expuestas extranjeras que manifiesten desempeñar el cargo de Presidente o Mandatario de un país extranjero

III. Lugar de Residencia. Se considera que el incremento en el riesgo del Cliente será mayor cuando el país en el cual reside se considere como de alto riesgo. Para los efectos, los países considerados de alto riesgo serán aquellos que se encuentren dentro de los siguientes criterios:

-Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes.

-Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

IV. Profesión, actividad o giro de negocio. Cuando el Cliente declare tener, alguna de las actividades económicas hoy llamadas vulnerables.

V. Frecuencia y Monto de las Operaciones. Estará basada en la información de las transacciones realizadas en las cuentas de los Clientes respecto del monto, número, tipo y frecuencia de las operaciones que comúnmente realizan.

VI. Origen y destino de los recursos. Cuando las Operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones:

-Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes .

-Que a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

VII. Perfil Transaccional. Estará basado en la información que los propios Clientes proporcionan a INVEX y respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que comúnmente realizan los Clientes; el origen y destino de

los recursos involucrados; así como el conocimiento que tenga el Promotor respecto de su cartera de Clientes.

Para efectos de lo anterior, al menos durante los seis meses siguientes al inicio de la relación comercial, la información que proporcione cada uno de sus Clientes en ese momento, relativa a los montos máximos mensuales de las operaciones que estime realizar, para determinar su perfil transaccional inicial, deberá estar incluido en el sistema de alertas, con objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las operaciones que realice.

### **3.4.2 Medidas aplicables para Clientes de Alto y Medio Riesgo**

---

Todo Cliente que del resultado de la entrevista de Conocimiento del Cliente, la documentación presentada o prueba de riesgo del Sistema Automatizado, deba ser clasificado como de Medio Riesgo, estará sujeto a la aplicación de las medidas siguientes:

- i. Aprobación previa de algún Director General Adjunto y conocimiento del Oficial de Cumplimiento, y Director de Administración para su notificación al Comité de Comunicación y Control, quien de la evaluación respectiva, podrá resolver el que la institución se abstenga de abrir la cuenta.
- ii. Verificación anual para cerciorarse que el expediente de identificación cuente con todos los datos y documentos previstos.
- iii. Aplicación de medidas estrictas de monitoreo de operaciones en el Sistema Automatizado respecto del número y monto de sus operaciones conforme al grado de Riesgo.

Adicionalmente para clientes de alto riesgo se aplicaran las medidas siguientes:

- i. El Promotor y/o Ejecutivo de Cuenta de que se trate aplicará el “Cuestionario para el conocimiento de clientes calificados como de Alto Riesgo”.
- ii. Para el caso de Persona Morales de Alto Riesgo, se recabará e incluirá la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos.
- iii. Para el caso de Asociaciones Civiles de Alto Riesgo, se deberá identificar a las personas que mantengan el control de las mismas.

Las visitas domiciliarias que se lleven a cabo, deberán quedar debidamente documentadas por el Promotor y/o Ejecutivo de Cuenta de que se trate, a través de un reporte de visita. Esta podrá efectuarse al momento de iniciar la relación con el cliente, al promover nuevos productos o bien, para revisar el desempeño de las cuentas, entre otros.

### **3.4.3 Perfil Transaccional**

---

El perfil transaccional de cada uno de los Clientes de INVEX estará basado en la información que ellos proporcionen y, en su caso, en aquella con que cuente INVEX, respecto del monto, número, tipo y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan los Clientes; el origen y destino de los recursos involucrados; así como en el conocimiento que tenga el Promotor y/o Ejecutivo de Cuenta respecto de su cartera de Clientes.

Para esto, el cliente deberá declarar en la Solicitud de Apertura de Cuenta del comportamiento financiero esperado a realizar en su cuenta, contenido en los indicadores siguientes:

- Movimientos mensuales de depósitos
- Movimientos mensuales de retiros
- Promedio mensual de depósitos
- Promedio mensual de retiros
- Operaciones de transferencias enviadas
- Operaciones de transferencias recibidas
- Número de operaciones de transferencias enviadas
- Número de operaciones de transferencias recibidas

La información antes mencionada, será cargada al sistema de Monitoreo de Operaciones como comportamiento financiero inicial del Cliente. Por otro lado, se definirán valores porcentuales de tolerancia por exceso y por defecto a cada uno de los segmentos económicos constituidos dentro del mismo. Dichos valores porcentuales, significan los valores extremos de variación del perfil transaccional que se consideran “normales” y determinan si un Cliente está cumpliendo o no con su perfil Transaccional.

El sistema de monitoreo, empleara la información real de las operaciones de los Clientes, para determinar el Perfil Transaccional de los Clientes durante los últimos seis meses, y se aplicara una prueba durante los meses de febrero y agosto de cada año, con el objeto de detectar inconsistencias entre la información proporcionada por el Cliente y el monto de las Operaciones realizadas.

Las inconsistencias detectadas se someterán al análisis de la Oficialía de Cumplimiento, mediante la información que el Promotor y/o Ejecutivo de Cuenta respectivo proporcione respecto de:

- Las condiciones específicas, antecedentes y clasificación de su Cliente, su actividad profesional, giro mercantil u objeto social correspondiente.
- Los tipos, montos y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realiza y su relación con sus propios antecedentes y su actividad económica conocida.
- Los usos y prácticas bursátiles, crediticias, fiduciarias, mercantiles y bancarias que priven en la plaza en que opera.
- Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que señalaron dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

Cuando surjan dudas acerca del comportamiento transaccional del Cliente o bien, sus Operaciones se aparten significativamente del Perfil Transaccional, se deberá reforzar el seguimiento de las operaciones y, en su caso, someterlas a consideración del Comité de Comunicación y Control, quien dictaminara lo conducente.

En aquellas situaciones, que derivado del monitoreo de las Operaciones, estas no concuerden con el perfil transaccional o con el tipo de negocio o actividad declarado por el Cliente, se le requerirá la presentación, en caso de que no los haya proporcionado, del RFC y la FIEL de conformidad con las Disposiciones.

#### **3.4.4 Operaciones de Riesgo**

---

Las operaciones realizadas por los Clientes se clasificarán en función a su grado de riesgo de la manera siguiente:

Se consideran operaciones de medio riesgo aquellas que:

- a) son realizadas por los clientes que se encuentran identificados como personas políticamente expuestas nacionales y aquellos que se asimilan a ellos, como el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.
- b) efectúan las Asociaciones Civiles y Clientes con actividades que representan un riesgo en materia de prevención de lavado de dinero de acuerdo con lo difundido por la autoridad.
- c) representan un cambio significativo con relación al comportamiento transacción habitual del Cliente.

Se consideran operaciones de riesgo alto aquellas que:

- a) son realizadas por clientes clasificados como de Alto Riesgo para la Institución.
- b) las realizadas por personas políticamente expuestas extranjeras y aquellos que se asimilan a ellas, como el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
- c) se realicen con países considerados como paraísos fiscales no cooperantes que designen los Organismos Internacionales.

Respecto de estas operaciones se debe:

-Adoptar medidas razonables para conocer el origen de los recursos.

-Efectuar visitas domiciliarias y aplicar los cuestionarios para el conocimiento de clientes calificados como de Alto Riesgo, con el fin de que reforzar las políticas de conocimiento del cliente.

-Para conocer el origen de los recursos de este tipo de operaciones, se deberá completar el cuestionario para el conocimiento de clientes calificados como de Alto Riesgo.

-Tratándose de Clientes personas físicas, se deberán obtener los datos y documentos, de conformidad con los lineamientos establecidos, del cónyuge, de los padres e hijos, y de las sociedades con las que haya manifestado, en la apertura de la cuenta, que mantiene vínculos patrimoniales.

-Si el cliente es persona moral, deberán obtenerse los datos y documentos de su estructura corporativa y recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos.

INVEX realizara dos evaluaciones anuales, a fin de determinar si es necesario modificar el Perfil Transaccional y grado de Riesgo inicial de los Clientes, las evaluaciones se realizaran sobre aquellos Clientes cuya apertura de cuenta o celebración de contrato se haya realizado al menos con 6 meses de anticipación a la evaluación correspondiente.

El cambio de grado de riesgo y perfil transaccional se realizara en el sistema de Monitoreo de Operaciones, en el cual se especifican las modificaciones en el

grado de riesgo y perfil transaccional para el seguimiento continuo de las operaciones del Cliente.

Para aquellos casos en los que se detecte un cambio de riesgo que implique Clientes de alto riesgo, INVEX recabara la documentación de acuerdo a la personalidad jurídica del Cliente.

### **3.5 Monitoreo y Reporte de Operaciones**

---

Existen diferentes tipos de operaciones criterios para identificarlas así como procedimientos para reportarlas <sup>21</sup>

#### **3.5.1. Operaciones Relevantes.**

---

Se define como Operación Relevante, la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en México o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 10,000.00 dólares de EE.UU.A.

Para el caso de transacciones que sean realizadas en cuentas concentradoras por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a \$10,000.00 dólares de los EE.UU.A. Y que sean realizadas en los instrumentos monetarios aplicables a Operaciones Relevantes, deberán ser reportadas.

En caso de que se tenga duda sobre el instrumento monetario con el cual se realizó la operación, ésta será reportada como relevante.

La generación de reportes de Operaciones Relevantes, se apegará a los lineamientos y requerimientos establecidos por la Secretaría.

---

<sup>21</sup> Disposiciones Generales. Disposición trigésima cuarta

Deben cumplirse plenamente los requisitos de identificación y reporte de las Operaciones Relevantes que se establecen en este Manual.

Para las Operaciones bajo las características que se mencionan en este apartado, se deberá:

-Identificar al Cliente y documentar la operación que se solicita de acuerdo con los procedimientos establecidos.

-Tramitar la operación de acuerdo con las normas y políticas establecidas para cada producto o servicio y en su caso, conservar la copia de identificación del Cliente.

-Rechazar operaciones de Clientes que no proporcionen comprobante de identificación o la información que ya se ha especificado

### **3.5.1.2 Seguimiento de Operaciones Relevantes**

---

Dado que al recibir servicios u Operaciones susceptibles de calificarse como Relevantes, el proceso de identificación en ventanilla como:

-Depósitos en cuenta: Para aquellas Operaciones en las que no se presente el Cliente a realizarlas, la persona que las lleve a cabo deberá identificarse conforme con lo establecido; mientras que si es el propio Cliente quien la efectúa no se requerirá de algún documento de identificación ya se cuenta con él, en el expediente.

-Retiros con cargo a cuenta: tratándose de recursos que se entreguen en ventanilla se deberá identificar a quién recibe dichos recursos, conservando copia de su identificación cuando no se trate del propio Cliente.

-Servicios: en el caso de pagos que no se acrediten a alguna cuenta que lleve INVEX; invariablemente se requerirá de identificación de la persona que realiza la transacción y se conservará copia de la misma, excepto que se trate de pagos que lleven a cabo Clientes de INVEX.

Cabe mencionar que, en caso de que el Cliente no cubra los requisitos de identificación o proporcionen información insuficiente, se rechazará la operación.

### **3.5.1.3 Reporte de Operaciones Relevante**

---

El reporte de Operaciones Relevantes se realiza trimestralmente, deberá ser remitido a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la SHCP, conforme a los términos y especificaciones dadas.

En caso de que no se hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, se remitirá, en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenarse los campos relativos a la identificación de INVEX, el tipo de reporte y el periodo del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Los reportes e información a que se refiere el párrafo anterior y que sean generados para dar cumplimiento a las Disposiciones, no constituirán violación a los secretos bancario, fiduciario y/o bursátil, ni a las restricciones sobre revelación impuestas por vía contractual o por cualquier otra disposición legal y consecuentemente, no implicará responsabilidad alguna para INVEX, sus funcionarios, empleados, miembros de sus consejos de administración, comisarios o auditores externos, ni podrán ser considerados como indicios fundados de la comisión de delitos.

### 3.5.2. Operaciones Inusuales

---

La Operación Inusual es aquella operación, actividad, conducta o comportamiento que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida o declarada por el Cliente, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional, en función al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento o bien, aquella que por cualquier otra causa INVEX considere que los recursos pudieran estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139, 148 bis del código Penal Federal o que se pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

Para el caso de las Operaciones Inusuales, además de los instrumentos que comprenden las Operaciones relevantes, deben considerarse los cheques, pagares derivados del uso de una tarjeta de crédito o de débito; valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, así como cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancía.

Para determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, INVEX considera, entre otras. Las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

I. Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el grado de Riesgo en que lo haya clasificado la Entidad de que se trate, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.

II. Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que comúnmente realicen los Clientes y, la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos;

III. Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Clientes;

IV. Las Operaciones realizadas en una misma cuenta, con moneda extranjera, cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por montos múltiples o fraccionados que, por cada Operación individual, sean iguales o superen el equivalente a \$500.00 dólares de los EEUA, relazadas en un mismo mes calendario que sumen, al menos, la cantidad de \$10,000.00 dólares de los EEAAU o su equivalente en la moneda de que se trate, siempre que las mismas no correspondan al perfil transaccional del Cliente.

V. Los usos y practicas crediticias, fiduciarias, mercantiles y bancarias que priven en la plaza en que operen;

VI. Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación señalados en el manual, o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.

VII. Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de INVEX, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan normas legales o políticas, criterios, medida y procedimientos contenidos en el Manual.

VIII. Cuando los Clientes pretendan evadir los parámetros con que cuenta INVEX para reportar las operaciones a que se refieren las presentes Disposiciones.

IX. Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios de difícil explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de

los recursos utilizados en las Operaciones respectivas, cuando existían sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

X. Cuando las operaciones que los Clientes pretendan realizar, involucren países o jurisdicciones:

a. Que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes o

b. Que a juicio de organismos internacionales de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, o el terrorismo y su financiamiento, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.

XI. Cuando una transferencia electrónica de fondos sea recibida sin la totalidad de la información que la debe acompañar, de acuerdo con lo previsto.

XII. Cuando se presuma o existían dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a INVEX, de acuerdo con lo señalado en las presentes políticas.

XIII. Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que señalaron dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.

### 3.5.2.1. Seguimiento de Operaciones Inusuales

---

Para calificar una Operación como inusual, resulta indispensable hacer referencia a los principios fundamentales que han servido de base para hacer la distinción entre las Operaciones normales y las Inusuales, formulándose enseguida una clasificación de las operaciones posiblemente inusuales, para facilitar su análisis, comprensión y aplicación en las diferentes aéreas de INVEX. Asimismo, resulta necesario presentar otros criterios que brinden seguridad jurídica al efectuarse la calificación de las operaciones como inusuales.

Principios Fundamentales:

a) Conoce a tu Cliente.- Mediante la aplicación de este principio se podrán conocer las condiciones específicas de cada uno de los Clientes, tales como actividad profesional, giro mercantil o el correspondiente objeto social.

b) La inconsistencia.- Este elemento participa generalmente en toda operación inusual, ya que en su realización suele presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias del Cliente.

Estos principios se complementan entre sí, ya que se debe conocer al Cliente para estar en condiciones de determinar si sus operaciones son consistentes con sus actividades comerciales o personales.

Para facilitar el proceso de identificación de Operaciones Inusuales, se consideran las guías u propuestas de mejores prácticas que, en su caso, de a conocer la Secretaría, metodologías y modelos de Riesgo homogéneos y informes acordados de las características generales de diversos tipos de Operaciones, para detectar y reportar, en los términos de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito 212 de la Ley del Mercado de Valores, los actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar

los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal. Para efectos de lo anteriormente dispuesto, las metodologías y modelos de riesgo homogéneo y uniformes autor regulatorio reconocidos en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y en la Ley del Mercado de Valores.

Cuando se detecte cualquier Operación que pueda ser considerada como Inusual, esta deberá ser informada a los miembros del Comité, a fin de que en la sesión inmediata siguiente, sancionen y determinen estas operaciones, para tales efectos se deba generar el caso en el sistema de alertas.

De considerar el Comité la procedencia de informar respecto de cualquier Operación Inusual, a integración y envío del reporte será realizado por la Oficialía de Cumplimiento, conforme a los requerimientos de información, plazos y medios establecidos por las autoridades competentes. Dicho funcionario también será responsable de integrar y custodiar toda la documentación soporte de cualquier operación inusual que haya sido presentada al referido Comité, independientemente de la resolución adoptada.

INVEX, a través del Comité, observara el que se mantenga en el anonimato la persona que detecte la operación, pero al mismo tiempo sea posible identificarlo internamente en un momento determinado. La finalidad obvia de ese anonimato es proteger al funcionamiento o empleado. Por tal motivo, los reportes de las operaciones inusuales serán presentados por dicho Comité.

Para tales efectos, se condirá que se detecta una posible Operación es Inusual cuando el Comité de Comunicación y Control así la califique, una vez concluido el análisis y estudio de los antecedentes y propósitos de dicha operación.

### **3.5.2.2. Reporte de Operaciones Inusuales**

---

Los reportes de Operaciones Inusuales deberán ser enviados a la Secretaria, a través de la Comisión, dentro de un periodo que no exceda los sesenta (60) días

naturales posteriores a la fecha en que sean detectadas, en los medios y conforme con los términos y especificaciones que indique la propia Secretaria.

Tratándose de operaciones inusuales que cumplan lo siguiente, y en el evento que se decida aceptar la operación, estas serán enviadas a la Secretaria por producto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, a través del Reporte de Operaciones Inusuales, especificando en la columna de descripción de la operación, la leyenda “Reporte de 24 horas”.

A) Información basada en indicios o hechos concretos de que al pretenderse realizar una operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas en términos de los dispuesto por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 o 148 Bis del mismo ordenamiento legal.

B) Operaciones que se hayan llevado a cabo con las personas registradas en las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, proporcionadas por la secretaria. Los reportes e información a que se refiere el párrafo anterior y que sean generados para dar cumplimiento a las Disposiciones, no constituirán a los secretos bancario, fiduciario y/o bursátil, ni a las restricciones sobre revelación impuestas por vía contractual o por cualquier otra disposición legal u consecuentemente, no implicara responsabilidad alguna para INVEX, sus funcionarios, empleados, miembros de sus consejos de administración, comisarios o auditores externos, ni podrán ser considerados por la autoridad como indicios fundados de la comisión de delitos.

### **3.5.3. Transferencias internacionales de fondos.**

---

INVEX dará seguimiento a través del sistema de alertas o monitoreo a las transferencias de fondos en las cuales funge como ordenante a solicitud de sus Clientes o bien como receptora de las mismas.

Tratándose de Sujetos Obligados que ordenen transferencias de fondos, INVEX presumirá que dichas transferencias son efectuadas por cuenta de sus Clientes, salvo que se acredite lo contrario, para lo cual se deberán conservar constancia que funja como evidencia.

#### **3.5.3.1. Seguimiento de Operaciones de transferencias internacionales de fondos**

---

En el caso de que INVEX, a solicitud de sus Clientes, funja como ordenante de transferencias de fondos nacionales o internacionales que se realicen a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, incluyendo aquellos a través Manual, a aquellos que trasmite a la entidad receptora correspondiente para realizar dichas transferencias, mismos que serán obtenidos de alguna de las identificaciones oficiales indicadas en el Manual.

En caso de que INVEX funja como receptora de transferencia de fondos se recabara la información especificada en el Manual.

#### **3.5.3.2. Reporte de Operaciones de transferencias internacionales de fondos**

---

Mensualmente se deberá remitir a la Secretaria, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes mediante anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Clientes durante dicho

mes, por un montón igual o superior a \$1,000.00 dólares de los EEUA o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.

La información referida en el párrafo anterior será enviada, a través de medios de electrónica y en el formato de reporte de transferencias de fondos que, para tal efecto, expida la Secretaria.

En el caso de los Clientes que no hayan realizado transferencias de fondos durante el mes que corresponda, se deberá remitir, en los términos y bajo el formato señalados en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación del INVEX y al mes correspondiente, y dejar vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

#### **3.5.4 Operaciones Internas Preocupantes**

---

Se entenderá por acto u operación interna preocupante a aquella conducta u operación que asuma o realice un directivo, funcionario, empleado o apoderado, que puedan considerarse como operación inusual.

Las operaciones internas preocupantes se detectan a través de los reportes de los empleados de INVEX que se realizaran a través del sistema web de la institución o bien a través del monitoreo de operaciones.

Toda operación interna preocupante se notificara la oficialía de cumplimiento para su investigación y presentación al comité de comunicación y control para que, sancionen y determinen esas operaciones.

De considerar el comité la procedencia de informar respecto de cualquier operación u acto, la integración y envío del reporte se ha realizado por oficial de cumplimiento, conforme a los requerimientos de información, plazos y medios establecidos por las autoridades competentes. Dicho funcionario también será responsable de integrar y custodiar toda la documentación soporte de cualquier operación que haya sido representada al referido comité independientemente de la resolución adoptada.

INVEX cuenta con un sistema de denuncia vía web que permite a sus empleados y funcionarios enviar directamente a la oficialía de cumplimiento, avisos sobre los hechos o actos susceptibles de ser considerados como operaciones inusuales o internas preocupantes.

Por razones de seguridad, se mantendrá el anonimato el nombre del empleado, funcionario o de la persona que en su caso haya generado la información, aunque el comité conservara su identificación, misma que solo enterara a la comunidad competente a requerimiento expreso de esta.

#### **3.5.4.1. Seguimiento de operaciones internas preocupantes**

---

Para efectos para determinar aquellas operaciones internas preocupantes, se deberán considerar, entre otras, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma asilada o conjunta:

- I. Cuando se detecte en algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de INVEX, mantiene u nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de ella;
- II. Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de INVEX haya intervenido de manera reiterada en la realización de operaciones que hayan sido reportadas como operaciones inusuales;
- III. Cuando existen sospechas de algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de INVEX pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previsto en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal

IV. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de INVEX y las actividades que de hecho lleva acabo.

#### **3.5.4.2. Reporte de Operaciones Internas Preocupantes**

---

INVEX elaborara y enviará a la Secretaria, por conducto de la Comisión, en el mismo plazo señalado para las Operaciones Inusuales, el reporte de actos y de Operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación y, en su caso, de los empleados, funcionarios y miembros del consejo de administración que por tal motivo hayan sido separados de sus puestos, en el formato oficial expendido por la propia Secretaria.

Los reportes e información a que se refiere el párrafo anterior y sean generados para dar cumplimiento a las Disposiciones, no constituirán violación a los secretos bancario, fiduciario y/o bursátil, ni a las restricciones sobre revelación impuestas por vía contractual o por cualquier otra disposición legal y consecuentemente, no implicara responsabilidad alguna para INVEX, sus funcionarios, empleados, miembros de sus consejos de administración, comisarios o auditores externos, ni podrán ser considerados como indicios fundados de comisión de delitos.

#### **3.5.5 Operaciones en efectivo con dólares**

---

Requerirá aprobación de la Dirección de Promoción de INVEX que corresponda y del Oficial de Cumplimiento, toda operación en efectivo con dólares de los EEUUA o su equivalente en moneda extranjera, de Clientes personas físicas por montos superiores a \$50,000.00 dólares o su equivalente en moneda extranjera, o en moneda nacional \$500,000.00 pesos.

Para los Clientes que realicen movimientos en efectivo por un monto acumulado igual o superior a \$1, 000,000.00 de pesos o bien en efectivo en dólares de los

EEUUA o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a \$100,00.00 dólares de los EEUUA se deberán establecer mecanismos de seguimiento y agrupación de operaciones más estrictos.

En aquellos casos en que los Clientes personas morales realicen movimientos en efectivo en moneda extranjera por un monto acumulado igual o superior a \$500.00 dólares de los EEUUA o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate, o bien sea por montos superiores a \$300,000.00 pesos cuando se trate de personas físicas se deberán establecer mecanismos de seguimiento y agrupación de operaciones más estrictos.

#### **3.5.5.1 Seguimiento de Operaciones en Efectivo con dólares**

---

INVEX se abstendrá de recibir de sus Clientes personas físicas dólares de los EEUUA en efectivo para la realización de operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, por un monto en conjunto por Cliente, acumulado en el transcurso de un mes calendario, mayor \$4,000.00 dólares de los EEUUA.

INVEX se abstendrá de recibir de sus Clientes personas morales o a través de fideicomisos, dólares de los EEUUA en efectivo para la realización de operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, salvo cuando se trate de:

I. Clientes personales morales cuyos establecimientos se encuentren ubicados en municipios o delegaciones en los que económicamente se justifique que sean receptores de dólares en efectivo, en función del alto flujo de personas físicas extranjeras y la derrama de ingresos de dichas personas sea significativa respecto de la actividad económica del municipio o delegación de que se trate, o en municipios cuyas principales poblaciones se encuentren localizadas dentro de la franja de veinte kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país

o en los estados de Baja California o Baja California sur, en cuyo caso INVEX podrá recibir dólares de los Estados Unidos de América en efectivo hasta por un monto en conjunto por Cliente, acumulado en el transcurso de un mes calendario, de \$14,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.

II. Clientes que tengan el carácter de representaciones diplomáticas y consulares de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones análogas a estos, así como instancias gubernamentales encargadas de administrar y dispones de bienes asegurados, decomisados o declarados en abandono o por extinción de dominio bajo los procedimientos legales aplicables y

III. Otras Entidades cuando actúen por cuenta propia.

INVEX solo recibirá de sus Clientes dólares de los EEUA en efectivo siempre y cuando se cuente con el expediente de identificación respectivo con la totalidad de los datos y documentos señalados en el Manual.

#### **3.5.5.2 Reporte de operaciones en efectivo con dólares.**

---

Se reportara dentro de los diez primeros días primeros días hábiles de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año a la Secretaria, por conducto de la Comisión. Un reporte por cada Operación de compra, recepción de depósitos, recepción de pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efecto que se realicen con dólares de los EEUA conforme a lo siguiente:

I. tratándose de Clientes, por un monto igual o superior \$500.00 dólares de los EEUA

El reporte se realizara a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la secretaria.

En caso de que no se hayan realizado operaciones en efectivo con dólares durante el trimestre que corresponda, deberán así reportarlo en los términos de la misma, incluyendo únicamente los datos de identificación de INVEX, así como el periodo que corresponda.

Las Operaciones en efectivo con dólares realizadas por un monto igual o superior a \$10,000.00 dólares de los EE.UU., no se consideran para la integración del reporte de Operaciones Relevantes.<sup>22</sup>

### **3.6 Análisis y Aprobación de las operaciones susceptibles de considerarse Inusuales o Internas Preocupantes a reportar a la SHCP por conducto de la CNBV.**

---

El análisis y aprobación de las operaciones se realizan a través de:

#### **3.6.1 Oficial de Cumplimiento.**

---

El Oficial de Cumplimiento nombrado por el comité de Comunicación y Control será el mismo para todas las entidades que constituyen a INVEX Grupo Financiero.<sup>23</sup>

El Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones podrá ejercer las facultades antes descritas en el Manual.

---

<sup>22</sup> Reglamento SHCP, artículo 15, fracción VI

<sup>23</sup> Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Disposición trigésima novena

### 3.6.1.1 Comité de Comunicación y Control.

---

En INVEX el único órgano facultado para dictaminar el hecho de reportar o no las Operaciones susceptibles de considerarse Inusuales o Internas Preocupantes a la Secretaria por conducto de la Comisión, es el Comité de Comunicación y Control.

24

INVEX cuenta con un Comité de Comunicación y Control, cuyos integrantes fueron designados por el Consejo de Administración por primera vez el 20 de mayo de 2004, con el propósito de promover y facilitar la observancia de las Disposiciones y del Manual, así como aplicar las mejores prácticas para prevenir, detectar y reportar Operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El Comité sesionara en las fechas que sean acordadas por el propio Comité, con una periodicidad que no será mayor a un mes calendario ni menor a 10 días, así como cada vez convocado por el presidente u Oficial de Cumplimiento.

Referente al párrafo anterior, el Oficial de Cumplimiento tendrá la facultad para convocar a sesiones extraordinarias con el objeto de que se dictaminen las Operaciones y/o Clientes que por sus características así lo requieran.

Para que una sesión del Comité se considere constituida, se requerirá que se encuentre la mayoría de sus miembros. El Comité adoptara sus resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión del Comité se levantara un acta, misma que será firmada al menos por el Presidente y el Secretario de la sesión.

La integración del Comité será informada a la secretaria, por producto de la Comisión, dentro de los siguientes 15(quince) días hábiles al de su información, informando en igual termino cualquier modificación o sustitución al mismo,

---

<sup>24</sup> Ibidem, disposición cuadragésima segunda

debiéndose notificar su integración a la citada Secretaria, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes de enero de cada año.

### **3.6.1.2 Aprobación**

---

Las Operaciones susceptibles de considerarse como Inusuales, Internas Preocupantes incluyendo aquellas realizadas en efectivo en dólares americanos o transferencias de fondos internacionales así como los Clientes identificados como de alto riesgo serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento y dictaminas por el Comité de Comunicación y Control.

El Comité de Comunicación y Control dictaminara las Operaciones susceptibles de considerarse como Inusuales, Internas Preocupantes incluyendo aquellas realizadas en efectivo en dólares americanos o transferencias de fondos internacionales así como los Clientes considerados como de alto riesgo, quedando dicha resolución en las actas correspondientes. Las actas y demás documentación e información empleada por el Comité para dictaminar el hecho de reportar o no cada una de las Operaciones susceptibles de ser consideradas como Operaciones Inusuales o Internas preocupantes, serán resguardadas y conservadas por el Secretario del Comité y por la Oficialía de Cumplimiento.

Una vez dictaminada la operación y/o Cliente, y así lo decidió el Comité de Comunicación y Control, la Oficialía de Cumplimiento reportara en los medios establecidos por la Secretaria, a través de la Comisión en el periodo específico en las Disposiciones Vigentes.

### **3.6.2 Otras Disposiciones**

---

Las disposiciones indican a las entidades la obligación de:

### **3.6.2.1 Capacitación y Difusión.**

---

INVEX desarrolla programas de capacitación y difusión al personal sobre las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como de los criterios, medidas y procedimientos para la prevención de posibles Operaciones con recursos de procedencia ilícita, instrumentándolos a través de:

i. Impartir cursos de capacitación presencial para aquellos empleados de nuevo en los cuales se mantiene el registro y se expiden constancias de habilidades donde se acredita su conocimiento.

ii. Impartir una vez al año, cursos(presenciales o en línea) dirigidos especialmente a los funcionarios y empleados que elaboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, y en especial cuando se modifica el contenido de las Disposiciones, aplicando las evaluaciones correspondientes para evaluar los conocimientos adquiridos.

iii. Distribución de publicaciones con la periodicidad necesaria, con información relativa al contenido del manual, Disposiciones y sus modificaciones, así como de la información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis del Código penal Federal.

iv. El Manual de políticas y procedimientos para prevenir, detectar y reportar posibles Operaciones con recursos de procedencia ilícita, el cual se encontrará disponible en todo momento.

v. Manifestación por escrito, de empleados y funcionarios, sobre el conocimiento de las Disposiciones, del Manual y de las prácticas de INVEX en la materia, así como de la obligación y responsabilidades que pueda representarles;

vi. Orientación y apoyo al personal para que puedan cumplir con las obligaciones derivadas de las Disposiciones y del Manual;

vii. Establecimiento de un código de conducta profesional de observancia institucional, que contiene el apartado en materia de las responsabilidades de sus integrantes para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

INVEX con el objetivo de asegurar que su potencial cuente con la calidad técnica y experiencia requerida, así como honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, cuenta con procesos de selección estrictos, los cuales incluyen la firma de una declaración por el empleado, en la que se asiente la información relativa a cualquier otra Institución en la que haya laborado anteriormente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio, a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

#### **3.6.2.2 Sistemas Automatizados.**

---

INVEX cuenta con un sistema de alertas a través del cual se da seguimiento a las Operaciones susceptibles de considerarse Relevantes, Inusuales o Internas Preocupantes incluyendo las transferencias de fondos y las Operaciones realizadas con efectivo en dólares americanos.

El sistema de alertas está estructurado de manera modular de tal manera que permite efectuar las siguientes actividades:

- i. Administrar los perfiles de usuarios para el acceso al sistema
- ii. Integrar los factores de riesgo que se consideran para la detección de Clientes y Operaciones de acuerdo a la Matriz de Riesgo vigente y con apego a las disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero.
- iii. Efectuar la carga de información de los Clientes y Operaciones realizadas en las unidades de negocio que conforman el Grupo INVEX para su monitoreo.
- iv. Capturar el perfil transaccional inicial de los Clientes de acuerdo a la información proporcionada por él y aquella con la que cuenta la institución.
- v. Ejecutar el conocimiento del Cliente clasificando a los Clientes en bajo, medio y alto riesgo de acuerdo a la matriz de riesgo vigente.
- vi. Efectuar el monitoreo de operaciones realizadas por los Clientes para detectar posibles operaciones inusuales, relevantes o internas preocupantes, clasificándolas en bajo, medio y alto riesgo de acuerdo a la matriz de riesgo vigente.
- vii. Realizar la detección de los Clientes que se apartan de su perfil transaccional para su investigación y análisis.
- viii. Servir de medio para la investigación de los casos detectados como operaciones susceptibles de considerarse Relevantes, Inusuales o Internas Preocupantes incluyendo las transferencias de fondos y las Operaciones realizadas con efectivo en dólares americanos.
- ix. Servir de medio para la emisión de los reportes de operaciones enviados a la Secretaría a través de la Comisión.

El sistema con que cuenta INVEX permite realizar las siguientes actividades, para el registro y seguimiento de los Clientes y sus Operaciones:

- i. Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el expediente de identificación de cada Cliente;
- ii. Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaria, por producto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y de transferencias internacionales de fondos a que se refiere el Manual, así como aquella que se deba comunicar a la Secretaria o Comisión, en los términos y plazos establecidos en las Disposiciones vigentes.
- iii. Clasificar a los Clientes con base en los criterios de grado de Riesgo a fin de detectar posibles operaciones inusuales.
- iv. Detectar y monitorear las operaciones Fraccionadas realizadas en una misma cuenta o por un mismo Cliente.
- v. Fungir como un sistema de alertas y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, e comportamiento transaccional, los saldos promedios y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.
- vi. Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones.
- vii. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.
- viii. Servir de medio para el personal de INVEX reporte a la Oficialía de Cumplimiento de forma segura, confidencial y auditable, las posibles operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes.

- ix. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma
- x. Alertar respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, aquellas en las que se involucren países o jurisdicciones de la Legislación Mexicana considere que apliquen regímenes fiscales preferentes o que así juicio y el de organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones o cuando la aplicación de las medidas sea deficiente, y aquellas realizadas con Personas Políticamente Expuesta.

### **3.6.2.3 Archivo y Conservación de documentos**

---

De conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito, la ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables, INVEX podrá microfilmear o grabar en discos ópticos, o en cualquier otro medio que le autorice la Comisión, todos aquellos libros, registros y documentos en general, que obren en su poder, relacionados con los actos de la propia institución, que mediante disposiciones de carácter general señale la Comisión, de acuerdo a las bases técnicas que para la microfilmación o grabación en discos ópticos, su manejo y conservación establezca la misma.<sup>25</sup>

Los negativos originales de cámara obtenidos por el sistema de microfilmación y las imágenes grabadas por el sistema de discos ópticos o cualquier otro medio autorizado por la Comisión, a que se refiere el párrafo anterior, así como las

---

<sup>25</sup> Disposiciones Generales. Disposición quincuagésima tercera, párrafo II

impresiones obtenidas de dichos sistemas o medio, debidamente certificadas por el funcionario autorizado de INVEX, tendrán en juicio el mismo valor probatorio que los libros, registros y documentos microfilmados o grabados en discos ópticos, o conservados a través de cualquier otro medio autorizado.

A efecto de dar cumplimiento a las citadas Disposiciones, INVEX se ajustara a los siguientes criterios:

Las copias de los reportes previstas en las Disposiciones emitidas por la Secretaria en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y de los registros de operaciones celebradas, deberán permitir la reconstrucción de las misma y se conservaran por un periodo no menor a 10 años, después de concluidas.<sup>26</sup>

Los documentos de referencia se conservaran durante toda la vigencia de la Operación de que se trate, por lo que el plazo empezara a computarse a partir de la fecha en que haya concluido la Operación.

Queda a juicio de INVEX la conservación de los documentos mediante su microfilmación, grabación en disco óptico o cualquier otro medio que autorice la comisión, así como lo concerniente a su destrucción.

Así el Manual de Políticas y Procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita de INVEX Grupo Financiero y sus empresas subsidiarias sus cambios y actualizaciones se encuentra fundamentado en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y Artículo de la Ley de Sociedades de Inversión.<sup>27</sup>

Disposiciones de Carácter General que experimentan modificaciones, reformas; para llegar a su objetivo de transparencia y rendición de cuentas.

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, disposición quincuagésima cuarta

<sup>27</sup> Reglamento SHCP, artículo 15-D, fracción II

## Conclusiones

---

Como un compromiso derivado del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el Gobierno Federal presentó en agosto de 2010, la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo, cuyo propósito es fortalecer la lucha contra dichas actividades delictivas a través de un sistema integral enfocado a impedir que las organizaciones delictivas dispongan de sus ganancias y, judicializar oportuna y efectivamente casos de alta relevancia.

Dicha Estrategia se constituye de cuatro ejes rectores:

- I. Información y Organización;
- II. Marco Normativo;
- III. Supervisión Basada en Riesgo y Procedimientos Eficaces, y
- IV. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Este último se propuso cumplir a través de tres líneas de acción:

- Regulación de operaciones en efectivo;
- Ajuste a tipos penales;
- Nuevos sujetos obligados a reportar operaciones.

El 26 de agosto de 2010 el Ejecutivo Federal presentó a la Cámara de Senadores la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo, misma que fue aprobada por el Congreso de la Unión como Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con

Recursos de Procedencia Ilícita y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012 (LFPIORPI).

México si bien cuenta con una legislación específica, se tiene que recurrir a las complementarias dado lo complejo que resulta éste delito, sin embargo, se encuentra tipificado generalmente en el Código Penal, y las principales modalidades bajo las cuales se presenta son las establecidas en el marco de la definición establecida por la GAFI.

También es importante señalar que el medio para llevar a cabo las operaciones con recursos de procedencia ilícita es el sistema financiero de ahí la dispersión y cantidad de ordenamientos jurídicos que se encuentran de esta materia y la diversidad de disposiciones que regulan a las instituciones y autoridades encargadas de jugar un papel determinante al implementar y ejecutar las medidas tendientes a detectar cualquier actividad que pudiera favorecer la comisión de éste ilícito. Para ello restringir operaciones en efectivo que se consideran de alto valor que constituyen uno de los principales mecanismos de inversión para la delincuencia organizada a través de *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita* (LFPIORPI), la generación de información a través de reportes a las autoridades administrativas por medio del Reglamento publicado el 16 de agosto 2013 y la creación de facultades de coordinación para que las autoridades puedan compartir cierta información con el objetivo de generar mejores estrategias para combatir a la delincuencia a través de (RLF) y Reglas de Carácter General publicadas el 23 de agosto de 2013 (RCG).

Observamos la reciente promulgación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la cual, contempla un amplio catálogo de actividades denominadas vulnerables que llevan

a cabo entidades financieras y que deben ser objeto de identificación y aviso, por las autoridades correspondientes, para que pueda ser perseguido dicho delito.

INVEX, ha tomado las medidas correspondientes para el cumplimiento de esta nueva Ley, considerando a estas nuevas Actividades Vulnerables como Alto Riesgo; a partir del 1° de agosto de 2013 los nuevos prospectos de cliente que declaren desempeñar alguna de las Actividades Vulnerables serán considerados como Clientes de Alto Riesgo.

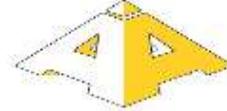
Es decir, con el fin de dar cumplimiento a las Disposiciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, a lo establecido y de acuerdo a las políticas de su Manual; será necesario llevar a cabo la actualización al expediente de identificación de aquellos clientes que, de acuerdo a lo declarado al momento de la apertura de la cuenta, su actividad económica se encuentre considerada como una Actividad Vulnerable.

## ANEXO

---

## CASAS DE BOLSA

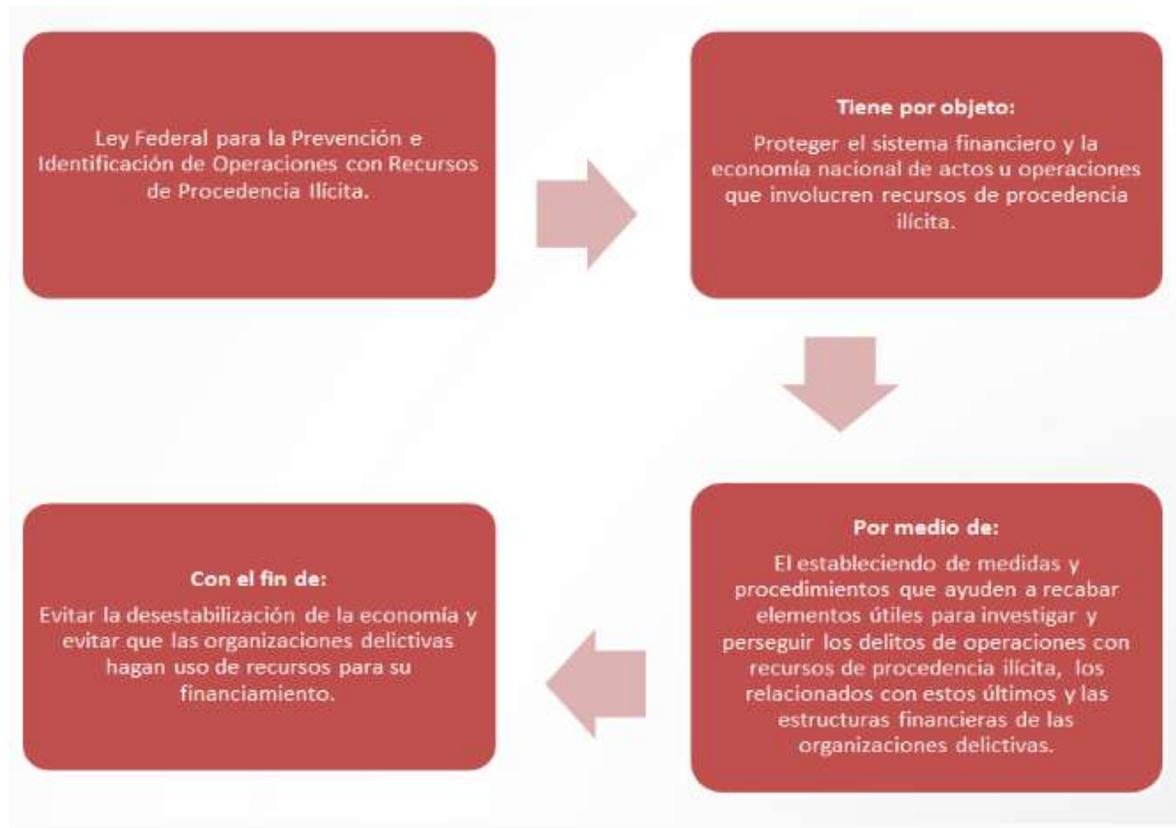
Estas son las Casas de Bolsa inscritas actualmente en la Bolsa Mexicana de Valores

 <b>Morgan Stanley</b> MS	 <b>CASA DE BOLSA</b> <b>BANORTE</b> @ IXXE IXE	 <b>Casa de Bolsa</b> <b>Santander Serfin</b> SANT	 <b>VALORES</b> <b>MEXICANOS</b> <b>CASA DE BOLSA</b> VALME
 <b>MultiValores</b> <b>GRUPO FINANCIERO</b> <b>MULVA</b> MULVA	 <b>Vector</b> <b>Casa de Bolsa</b> VECTO	 <b>punto</b> <b>casa de bolsa</b> PUNTO	 <b>CI Casa de Bolsa</b> CICB
 <b>Interacciones</b> <b>Casa de Bolsa</b> INTER	 <b>accival</b> <b>Casa de Bolsa</b> <b>Banamex</b> <b>ACCIV</b> ACCIV	 <b>GBM</b> <b>CASA DE BOLSA</b> <b>GBM</b> GBM	 <b>invex</b> <b>Grupo Financiero</b> <b>INVEX</b> INVEX
 <b>CREDIT SUISSE</b> CS	 <b>Scotia Inverlat</b> SCTIA	 <b>EMV</b> <b>Casa de Bolsa</b> <b>EMV</b> EMV	 <b>Finamex</b> <b>Su Casa de Bolsa</b> <b>VAFIN</b> VAFIN
 <b>MASARI</b> <b>CASA DE BOLSA</b> <b>MSRI</b> MSRI	 <b>UBS</b> Investment Bank UBS	 <b>HSBC</b> <b>HSBCB</b> HSBCB	 <b>INBUR</b> INBUR
 <b>J.P.Morgan</b> JPM	 <b>GRUPO FINANCIERO</b> <b>monex</b> <b>MNXCB</b> MNXCB	 <b>DBVA</b> Casa de Bolsa <b>Bancomer</b> <b>BCOMR</b> BCOMR	 <b>VALUE</b> <b>CASA DE BOLSA</b> VALUE
 <b>BARCLAYS</b> <b>CAPITAL</b> BARC	 <b>INTERCAM</b> <b>Casa de Bolsa</b> <b>ICAM</b> ICAM	 <b>Merrill Lynch</b> <b>MERL</b> MERL	 <b>Deutsche Bank Securities</b> <b>DBSEC</b> DBSEC
 <b>CASA DE BOLSA</b> <b>BX+</b> <b>BXMAS</b> BXMAS	 <b>EVERCORE</b>   <b>CASA DE BOLSA</b> <b>ECB</b> ECB	 <b>ACTIN</b> ACTIN	

## SHCP

---

El cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita trae consigo aparejados beneficios, en general, para la sociedad mexicana en su conjunto y, en lo particular, para quienes realicen las Actividades Vulnerables, consistentes en:



## SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El Servicio de Administración Tributaria sancionará administrativamente a quienes infrinjan la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el Reglamento de la Ley y las Reglas de Carácter General.

<b>Actividades Vulnerables</b>					
<b>Actividad Sancionada.</b>	<b>Sanción administrativa dirigida a Permisionarios de Juegos y Sorteos.</b>	<b>Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos.</b>	<b>Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos.</b>	<b>Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales.</b>	<b>Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada.</b>
La abstención en el cumplimiento de los requerimientos de la LFPIORPI.	Revocación de permiso en caso de reincidencia.	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia.	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia.	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia.	Entre 200 y 2,000 SMVDF.
El incumplimiento en la obligación de identificación de sus	Revocación de permiso en caso de reincidencia.	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia.	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia.	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia.	Entre 200 y 2,000 SMVDF.

<p>Clientes o Usuarios; solicitar información sobre su ocupación en caso de que se establezca una relación de negocios; preguntar al Cliente o Usuario sobre la existencia de un Dueño Beneficiario; proteger y resguardar la información soporte de la Actividad Vulnerable y guardar esta información por menos 5 años; así como obstaculizar las visitas de verificación y por último los se hagan llegar los Avisos de manera extemporánea.</p>					
---	--	--	--	--	--

Incumplimiento de la obligación de presentar a tiempo los Avisos. (30 días siguientes a la fecha de la operación)	Revocación de permiso en caso de reincidencia.	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia.	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia.	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia.	Entre 200 y 2,000 SMVDF.
En el caso de que los avisos enviados no cuenten con los requisitos señalados en la LFPIORPI.	Revocación de permiso en caso de reincidencia.	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia.	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia.	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia.	Entre 200 y 2,000 SMVDF.
En el caso de los Fedatarios Públicos no identifiquen la forma en que se paguen las obligaciones de sus Clientes.			Cesación del ejercicio en caso de reincidencia y entre 2,000 y 10,000 SMVDF.		Entre 2,000 y 10,000 SMVDF.
Omitir el envío de Avisos.	Revocación de permiso.		Cesación del ejercicio.	Cancelación de la autorización y	Entre 10,000

				entre 10,000 y 65,000 SMVDF.	y 65,000 SMVDF o entre el 10% y el 100% del valor del acto u operación, la que resulte mayor.
No respetar las restricciones del uso de efectivo y de Metales Preciosos.	Revocación de permiso.		Cesación del ejercicio.	Cancelación de la autorización mayor.	Entre 10,000 y 65,000 SMVDF o entre el 10% y el 100% del valor del acto u operación, la que resulte mayor.

## CNBV

Es el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de tu entidad.

The infographic features a central character with glasses holding a sign that says "¡TE NECESITAMOS!". To the left, another character with glasses is surrounded by falling coins and the text "¡Piénsalo bien!". To the right, there is a stack of money and the large text "¡No permitas ser Utilizado...!". The background includes a yellow and black caution tape graphic.

**¡No olvides!**  
Tú eres una pieza importante en la prevención de estos delitos.

**Las entidades, las autoridades y tu país...**

**¡No permitas ser Utilizado...!**

**¡Piénsalo bien!**

**Esto es una Realidad**

...Generalmente creemos que los delincuentes sólo utilizan a las grandes entidades para lavar dinero, producto de sus actividades ilícitas. Lo cierto es que no, el delito de "lavado" es mucho más amplio y cambia constantemente.

Cada vez que las autoridades descubren los métodos que usan los delincuentes para "lavar" los recursos provenientes de la comisión de delitos, los "lavadores" encuentran nuevas formas.

Los recursos obtenidos del delito de lavado de dinero son como el agua, siempre buscan una salida.

Por eso el riesgo de que las entidades sean utilizadas por los delincuentes es real, no importa el tamaño de tu entidad.

**¡TE NECESITAMOS!**

**Evita que tú y la entidad en la que laboras sean utilizados para lavar dinero o financiar al terrorismo**

**CNBV** COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos  
Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur  
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.  
[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

**SHCP** SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2



Los delincuentes buscan evitar que las autoridades tengan el rastro del origen ilícito del dinero y sus bienes, por eso el riesgo de que las entidades sean utilizadas para este fin.

A diferencia del lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, puede utilizar bienes lícitos para un fin ilícito.

## La CNBV...

...es el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de tu entidad.

El método más eficaz para prevenir y detectar este tipo de operaciones es el manejo transparente, íntegro y consistente de la información de los clientes y usuarios de tu entidad.

No hay fórmula mágica para que las entidades se protejan, pero si hay buenas prácticas que puedes adoptar:

- Aplica de forma rigurosa los mecanismos de identificación y conocimiento del cliente y usuario.
- Da seguimiento a sus operaciones, especialmente las que puedan ser de alto riesgo.
- Identifica señales de alerta.
- No sólo conozcas a tu cliente y usuario, conoce su mercado y el de sus clientes.
- Integra perfectamente el expediente de identificación y conocimiento del cliente y usuario.

**Si identificas una situación sospechosa**

**¡Repórtala!**

**A tu unidad de Prevención de Lavado de Dinero o a tu oficial de cumplimiento**



## De lo contrario...

- Ayudas a los delincuentes a escapar del castigo por delitos como secuestro, fraude, robo, extorsión, etc.
- Les permite financiar otros delitos que afectan a las personas y a la sociedad en general.

El **cumplir** con los lineamientos y disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo te protege de:

- Pérdida del trabajo.
- Sanciones penales.
- Aseguramiento de tus cuentas.

Y a tu entidad la pone a salvo de:

- Riesgo reputacional, económico y/o legal.
- Ser boletinada internacionalmente.
- La pérdida de acceso a los servicios y productos ofrecidos por otros intermediarios financieros, entre otros.



## EL INFORME DE AUDITORIA

El Informe de auditoría es el aviso por el que se da a conocer el medio para presentar los resultados de la revisión anual, así como el documento de políticas de identificación y conocimiento de clientes y usuarios, o sus modificaciones

**5 Informe de auditoria**

El informe debe evaluar y dictaminar el cumplimiento a la normatividad en la materia, dentro del periodo comprendido entre enero y diciembre de cada año. Puede ser realizado por tu área de auditoría interna o por un auditor externo independiente y los resultados deberán presentarse a la CNBV dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión.

**No olvides que:**

Los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes solamente podrán presentarse a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) para lo cual, es necesario realizar los trámites para la obtención de la clave que te permitirá cumplir con estas obligaciones.

**Tip**

Es recomendable que si tu domicilio se encuentra en el interior de la República, utilices un servicio de mensajería que te proporcione la Guía con el sello de acuse de la ventanilla única de recepción y entrega de documentación de la CNBV.

En caso de dudas te sugerimos consultar nuestro portal de internet y enviarnos tus preguntas a través de la sección de CONTACTO disponible en :

<http://www.cnbv.gob.mx/prevenciondelavadoedineroinero/Paginas/PrevenciondelLavadodeDinero.aspx>

**Pepe Tips**

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Porque cumplir nos protege y hace más fuertes

Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos  
Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur  
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.  
[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

SHCP

**5**



Como sabes, las Entidades deben cumplir con varias obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT), como son:

#### Ante la CNBV:

Presentar información y documentación relacionada con:

- ➔ Manual en materia de PLD/FT.
- ➔ Estructuras internas.
- ➔ Información respecto de las personas que ejercen el Control.
- ➔ Informes de auditoría.
- ➔ Reportes de operaciones.

#### Al interior de la Entidad:

- ➔ Establecer paso a paso los procesos para identificar y conocer al Cliente o Usuario.
- ➔ Integrar y conservar expedientes de Clientes y Usuarios.
- ➔ Conservar los documentos y registros de sus operaciones.
- ➔ Impartir cursos de capacitación a tu personal.
- ➔ Difundir las obligaciones de PLD/FT.
- ➔ Implementar sistemas automatizados.

2

## ¡Recuerda!

En tanto la autoridad no emita los medios oficiales, deberás presentar, mediante escrito libre, la siguiente información:

### 1 Manual en materia de PLD/FT

El cual debe contener los **criterios, medidas y procedimientos internos** que guiarán al personal de la Entidad en las acciones a seguir para prevenir las operaciones de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Si realizas alguna modificación, ésta debe ser enviada a la CNBV dentro de los 20 días hábiles posteriores a su aprobación.

### 2 Información de tu Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento constituye el enlace entre la Entidad y las autoridades, su nombramiento deberá informarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a que éste se haya efectuado y debe ser un **funcionario** de la Entidad que no realice actividades de auditoría, promoción o gestión de productos financieros.

**Tip** Una misma persona no puede ser Oficial de Cumplimiento de varias Entidades, salvo que se trate de grupos financieros.

3

### 3 Integración de tu Comité de Comunicación y Control

La integración del Comité de Comunicación y Control se deberá informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que éste haya sido integrado.

Asimismo, es necesario que, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada año, se presente a la CNBV diversa información del mencionado Comité.

En caso de que tu Entidad cuente con menos de 25 personas a su servicio de manera directa o indirecta, no es necesario nombrar un Comité, pero es **indispensable** que comuniques esta situación a la CNBV.

### 4 Información de las personas que ejercen el Control de la Entidad

Para la presentación de esta información te sugerimos utilizar el formato que publicó la CNBV en la siguiente dirección:

<http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Avisos/Lista%20%20Avisos%20Sofomes/FORMATO%20PEC%20SOFOMES%20ENR.pdf>

Cuando realices una transferencia de acciones por más del 2% de tu capital social pagado, debes informarlo a la CNBV.



4

## GAFI

---

El Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales o GAFI es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero, así como el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva. En seguida las 40 recomendaciones que reflejan la evolución del lavado de dinero:

### No. 40 RECOMENDACIONES

#### A- POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT67

- 1 Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
- 2 Cooperación y coordinación nacional

#### B- LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO

- 3 Delito de lavado de activos
- 4 Decomiso y medidas provisionales

#### C- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN

- 5 Delito del Financiamiento del Terrorismo
- 6 Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
- 7 Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
- 8 Organizaciones sin fines de lucro

#### D- MEDIDAS PREVENTIVAS

- 9 Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
- 10 Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros
- 11 Debida diligencia del cliente
- 12 Mantenimiento de registros
- 13 Medidas adicionales para clientes y actividades específicas

- 12 Personas expuestas políticamente
- 13 Banca corresponsal
- 14 Servicios de transferencia de dinero o valores
- 15 Nuevas tecnologías
- 16 Transferencias electrónicas  
Dependencia, Controles y Grupos Financieros
- 17 Dependencia en terceros
- 18 Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
- 19 Países de mayor riesgo  
Reporte de operaciones sospechas
- 20 Reporte de operaciones sospechosas
- 21 Revelación (tipping-off) y confidencialidad  
Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)
- 22 APNFD: Debida diligencia del cliente
- 23 APNFD: Otras medidas  
E-TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS  
JURÍDICAS Y OTRAS  
ESTRUCTURAS JURÍDICAS
- 24 Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
- 25 Transparencia y beneficiario final de las estructuras jurídicas  
F- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES  
COMPETENTES Y  
OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES.  
Regulación y Supervisión
- 26 Regulación y supervisión de instituciones financieras
- 27 Facultades de los supervisores
- 28 Regulación y supervisión de las APNFD  
Operativo y Orden Público

- 29 Unidades de Inteligencia Financiera
- 30 Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
- 31 Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
- 32 Transporte en efectivo
  - Requisitos Generales
- 33 Estadísticas
- 34 Guía y retroalimentación
  - Sanciones
- 35 Sanciones
- G- COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- 36 Instrumentos internacionales
- 37 Asistencia legal mutua
- 38 Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
- 39 Extradición
- 40 Otras formas de cooperación internacional

## ACTIVIDADES VULNERABLES

En la Ley sobre Lavado de Dinero se han determinado como actividades vulnerables que pueden llevar a cabo las entidades financieras y que son objeto de identificación y/o aviso ante la SHCP de acuerdo con el valor del monto de los actos u operaciones, el cual está determinado en número de salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal

ACTIVIDADES VULNERABLES		
ACTIVIDAD	IDENTIFICACION	AVISO A SHCP
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSO Y SORTEO	21,047 325 SM	41,770 645 SM
TARJETAS DE CREDITO ,SERVICIOS. NO DE ENTIDADES FINANCIERAS	52,131 805 SM	83,216 1,285 SM
TARJETAS PREPAGADAS	41,770 645 SM	
CHEQUES DE VIAJERO	CUALQUIER MONTO	41,770 645 SM
PRESTAMOS DE MUTUO NO FINANCIEROS (AGIO O PRESTAMISTAS)	CUALQUIER MONTO	103,939 1,605 SM
SERVICIOS DE ENAJENACION DE CONSTRUCCION, DESARROLLO, INTERMEDIACION,TRANSMISION DE PROPIEDAD	CUALQUIER MONTO	519,699 8,025 SM
COMERCIALIZACION , INTERMEDIACION JOYAS , RELOJES , METALES Y PIEDRAS	52,131 805 SM	103,940 1,605 SM
COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION DE VEHICULOS	207,880 3,210 SM	415,759 6,420 SM

SUBASTA, COMERCIALIZACION OBRAS DE ARTE, Y BLINDAJE DE VEHICULOS	156,072 2,410 SM	311,819 4,815 SM
CUSTODIA Y TRASLADODE VALORES	CUALQUIER MONTO <input type="text"/>	207,880 3,210 SM
-		
<b>NOTARIOS PUBLICOS</b>		
CREACION Y TRANSMISION DE DERECHOS REALES (NO INFONAVIT)	CUALQUIER MONTO	1,036,160 16,000 SM
CONSTITUCION Y MODIFICACION DE PERSONAS MORALES	CUALQUIER MONTO	519,699 8,025 SM
CONSTITUCION FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE DOMINIO O DE GARANTIA	CUALQUIER MONTO	519,699 8,025 SM
MANDATOS, ADMINISTRACION O DOMINIO IRREVOCABLES. MUTUOS O CREDITOS.	CUALQUIER MONTO	SIEMPRE

<b>CORREDORES PUBLICOS</b>		
<b>CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES DE PERSONAS</b>		
<b>MORALES. CONSTITUCION FIDEICOMISOS MUTUOS</b>	CUALQUIER MONTO	SIEMPRE
<b>AVALUOS</b>	519,699 8,025 SM	SIEMPRE
<b>AGENTES O APODERADOS ADUANALES</b>		
<b>VEHICULOS, MAQUINAS DE JUEGO, EQUIPOS Y MATERIALES PARA TARJETAS DE PAGO, MATERIAL DE BLINDAJE</b>	CUALQUIER MONTO	SIEMPRE
<b>JOYAS, RELOJES, METALES Y PIEDARAS PRECIOSAS</b>	31,408 485 SM	SIEMPRE
<b>OBRAS DE ARTE</b>	207,879 3,210 SM	SIEMPRE
<b>BUROCRATAS CON FE PUBLICA</b>	CUALQUIER MONTO	SIEMPRE
<b>RECPECION DONATIVOS ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. USO O GOCE DE INMUEBLES (ARRENDAMIENTO MENSUAL)</b>	103,940	207,880
<b>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b>		
<b>PREPARAR O LLEVAR A CABO POR CUENTA DEL CLIENTE O SE LLEVE A CABO EN NOMBRE.</b>	CUALQUIER MONTO	CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO LLEVE A CABO EN NOMBRE O REPRESENTACION DEL CLIENTE
<b>COMPRAVENTA O CESION DE DERECHOS INMOBILIARIOS.</b>		
<b>ADMINISTRACION Y MANJEO DE RECURSOS Y VALORES.</b>		
<b>CONSTITUCION, FUSION, ESCISION,AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL, COMPRA VENTA DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES</b>		

<b>PROHIBE</b>	
<b>OBJETO</b>	<b>MONTO</b>
CONSTITUCION O TRANSMISION DE DERECHOS REALES SOBRE BIENES INMUEBLES	519,699 8,025 SM
VEHICULOS, NUEVOS O USADOS	207,980 3,210 SM
AEREOS , MARITIMOS,	207,980 3,210 SM
RELOJES JOYERIA Y METALES PRECIOSOS	207,980 3,210 SM
JUEGOS CON APUESTAS ( BOLETOS ) CONCURSOS O SORTEOS	207980 3,210 SM
BLINDAJE PARA CUALQUIER VEHICULO	207980 3,210 SM
PARTES SOCIALES, ACCIONES Y TITULOS REPRESENTATIVOS	207980 3,210 SM
USO O GOCE DELAS FRACC I,II,V	207,980 3,210 SM

## FUNDAMENTO LEGAL

---

Tipificación de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de terrorismo y su financiamiento

Concepto	Artículo
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita —Lavado de Dinero—	Artículo 400 Bis del Código Penal Federal
Terrorismo y su financiamiento	Artículo 139 del Código Penal Federal
Terrorismo Internacional y su financiamiento	Artículo 148 Bis del Código Penal Federal

Fundamento legal del régimen de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente vinculadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de terrorismo y su financiamiento

Institución a quien aplica	Ordenamiento	Artículo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Instituciones de Crédito</li> <li>Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLÉS)</li> </ul>	Ley de Instituciones de Crédito	<p><b>Artículo 115</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instituciones de Crédito</li> <li>SOFOLÉS</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES)</li> <li>Entidades reguladas</li> <li>Entidades no reguladas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley General de Organizaciones y Actividades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 87-D Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (SOFOMES E.R.):</li> <li>Artículo 95</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas de Cambio,</li> <li>• Almacenes Generales de Depósito</li> <li>• Arrendadoras Financieras</li> <li>• Empresas de Factoraje Financiero</li> <li>• Transmisores de Dinero</li> <li>• Centros Cambiarios</li> </ul>	<p>Auxiliares del Crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas de Cambio,</li> <li>• Almacenes Generales de Depósito</li> <li>• Arrendadoras Financieras</li> <li>• Empresas de Factoraje Financiero</li> <li>• Artículo 95 Bis</li> <li>• Transmisores de Dinero</li> <li>• Centros Cambiarios</li> <li>• Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (SOFOMES E.N.R.)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas de Bolsa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley del Mercado de Valores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 212</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones de Seguros</li> <li>• Sociedades Mutualistas de Seguros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 140</li> <li>• Instituciones de Seguros</li> <li>• Sociedades Mutualistas de Seguros</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones de Fianzas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Federal de Instituciones de Fianzas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 112 Instituciones de Fianzas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administradoras de Fondos para el Retiro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 108 Bis Administradoras de Fondos para el Retiro</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 71 y 72 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedades de Inversión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Sociedades de Inversión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 91 Sociedades de Inversión</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sociedades Financieras Populares</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Ahorro y Crédito Popular</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 124 Sociedades Financieras Populares</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Uniones de Crédito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley de Uniones de Crédito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 129 Uniones de Crédito</li> </ul>

## REGLAMENTO INTERIOR

Atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 10 de octubre de 2012, Artículos 15 al 15-H Bis.

## BIBLIOGRAFIA

---

1. Bolsa Mexicana de Valores. Que es la bolsa de valores. 2013, pp. 46
2. Castañeda Jiménez, Héctor F. Aspectos socioeconómicos del lavado de dinero en México. ISBN 968-6676-46-4. 2013, pp. 98
3. Cordera, Rolando (Coord.), La globalización de México: opciones y contradicciones, México. UNAM-Facultad de Economía, 2005. Pp. 334
4. Córdova Gutiérrez, Alberto y Palencia Escalante, Carlos, El Lavado de Dinero: Distorsiones Económicas e Implicaciones Sociales. Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán, A.C. Primera Edición, México, 2001
5. Dieck, Flory. Instituciones financieras. México. McGraw-Hill. 2004, pp. 507
6. Godin, Seth. Sobrevivir no es suficiente. Trad. Marcelo Covián Falces. España. Ediciones Urano. 2003, pp. 254
7. González Rodríguez, José de Jesús, “El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas”. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Documento de Trabajo núm. 66, Abril de 2009, pp. 2-4
8. García Gibson, Ramón, *La determinación del delito precedente en el lavado de dinero*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE)
9. García Gibson, Ramón, *Prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo*. ISBN 9789707681088. 2013, pp. 273

10. García Gibson, Ramón, *Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita: comentada*. ISBN 9786077882701. 2013, pp. 127
11. Levy Orlik, Noemi, *Dinero, estructuras financieras y financiarización*. ISBN 978-607-02-4170-3 Primera edición Facultad de Economía. 2013, pp. 318
12. Levy Orlik, Noemi / López González, Teresa (Coordinadoras), *Las instituciones financieras y el crecimiento económico en el contexto de la dominación del capital financiero*. ISBN 978-607-02-2487-4 Facultad de Economía/Juan Pablos Editor. 2011, pp.333
13. Madura, Jeff, *Mercados e instituciones financieros*. Traducción, Adolfo Deras. Traducción de: Financial markets and institutions. 2013, pp. 697
14. Ocampo Echazaz, Matías Antonio, *Mercado de valores y derecho bursátil*. Bolsa de valores Leyes y legislación México. 2013, pp. 208
15. Quintana Adriano, E. Arcelia. *La quiebra de la banca y la regulación de las garantías en México*. Revista de Derecho Privado. México, nueva época, año II, núm. 4, enero-abril de 2003, pp. 247
16. Ramírez Solano E. *Moneda, banca y mercados financieros*. México. 2001, pp. 520
17. Ross, S. A. / Westerfiel R. W. / Jaffe, J. F. . *Finanzas Corporativas*. McGraw-Hill, 5a Edición. 1999, pp. 1049

18. Rubli Kaiser, Federico / Ruiz Durán, Clemente (Coordinadores), *Proceso de innovación financiera en la economía global*. ISBN 978-607-00-1581-6 Primera Edición Facultad de Economía/Banco de México/Universidad de Alcalá. 2010, pp. 183

19. Tello, Carlos e Ibarra, Jorge. *La revolución de los ricos*. México. UNAM-Facultad de Economía. 2012, pp. 42

20. Vázquez, Noemí y Núñez, José. *Análisis de tendencias en los indicadores financieros de la banca mexicana*. México. Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México. 2009, pp. 22

21. \_\_, *La entrada de la banca extranjera en América Latina: repercusiones y tendencias para México*. México, IPN, Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, 2006, pp. 207

22. \_\_, Vázquez, Nitza. *Sistema financiero Mexicano*. México. Editorial Trillas. 2011, pp. 414

23. \_\_, *Sistema bancario en México, Alemania, Presente, pasado y futuro*. EAE-Publishing. 2012, pp. 284

- Ley Federal de Protección de Datos Personales, 2001

-Código Penal Federal, octubre de 2012

-Ley del Mercado de Valores, octubre de 2012

-Gaceta Parlamentaria No. 19, Segundo Receso Comisión Permanente, Martes 31 de Agosto de 2010, Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Financiamiento al Terrorismo; se reforma el artículo 27 y se adiciona un Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior 91 artículo 27 Bis, ambos del Código Fiscal de la Federación, octubre de 2012

-Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2012

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre 2012 (LFPIORPI)

- Reglamento publicado el 16 de agosto 2013 y (RLF)

- Reglas de Carácter General publicadas el 23 de agosto de 2013 (RCG)

-Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados

-Asociación Nacional de Notariado Mexicano

-Índice Dinámico de Consulta

-Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y al Financiamiento al Terrorismo, Op. Cit.